

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PERMANENTE 2018

TÉRMINOS DE REFERENCIA

julio de 2018

PRESUPUESTOS JURÍDICOS

Deben ser leídos puntual y cuidadosamente por los interesados, sin perjuicio de examinar detenidamente el texto completo de los Términos de Referencia del *Procedimiento Competitivo Permanente -2018*.

Premisas esenciales de este Procedimiento de Selección de Contratistas y asignación de Áreas, que deben ser comprendidas, tomadas en consideración y observadas integralmente para participar en el mismo:

1. Los presentes Términos de Referencia, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los mismos, que se adoptarán siempre mediante Adenda, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las únicas reglas que rigen el *Procedimiento Competitivo Permanente- 2018*; la Habilitación de los Participantes; la presentación, examen y validación de las Propuestas, y la Adjudicación de los Contratos proyectados en cada procedimiento, con la asignación de las Áreas individuales correspondientes.
2. La Información Técnica de que disponen la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH y el Servicio Geológico Colombiano -SGC procede de las actividades exploratorias emprendidas directamente por ellas y -en mayor magnitud- de la que deben entregar sus contratistas, en ejecución de los negocios jurídicos a su respectivo cargo y que reposa en el Banco de Información Petrolera- BIP.
3. La ANH se reserva el derecho de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los Términos de Referencia, incluida la prórroga de los plazos parciales del Procedimiento, y, en general, a variar el Cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.
4. Así mismo, la ANH se reserva el derecho de realizar modificaciones al Mapa de Áreas. Por tanto, las áreas delimitadas y ofertadas por la ANH, respecto de las cuales no se hayan recibido propuestas durante un (1) año, pueden ser modificadas en su área o condiciones de asignación o excluidas del proceso por la ANH, una vez transcurrido el citado plazo de un (1) año. Igualmente, la ANH puede incluir nuevas áreas en cualquier momento, previo cumplimiento de los trámites, que sobre el particular correspondan.

5. Con el sometimiento de los documentos para Habilitación y al presentar Propuesta, los interesados aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Documentos de este Procedimiento de Selección, incluidos, pero sin limitarse a ellos, los Términos de Referencia, sus Anexos, Formatos, entre ellos, la Minuta y los documentos que hacen parte de los Contratos por celebrar.

En consecuencia, cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos para Habilitación o en los que integran la Propuesta; la modificación o adición a unos y otros, que comporte desconocimiento de los Términos de Referencia, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con los mismos Términos, dará lugar a que el Participante no sea Habilitado o a que la Propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en los Términos de Referencia del Procedimiento Competitivo Permanente 2018-

6. Con la presentación de los documentos para Habilitación y la o las Propuestas, el respectivo Proponente Individual o todos los integrantes de Proponentes Plurales aceptan y declaran expresamente:

- 6.1 Que mantienen vigente y con plena fuerza vinculante su Propuesta, por el término mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega, según el Cronograma, o de cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable por ese término, y deberá extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente Adenda y en la Carta de Presentación de las Ofertas.

- 6.2 Que tuvieron acceso y conocieron y examinaron todos y cada uno de los Documentos del Procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) los Términos de Referencia y sus Anexos, Formatos y Tabla, entre ellos, la Minuta de los Contratos proyectados; (ii) las Adendas a los mismos; (iii) las aclaraciones y las respuestas de la ANH a las solicitudes, preguntas y observaciones formuladas por los interesados en torno a los Términos de Referencia del Procedimiento Permanente y, en general, a tales Documentos.

- 6.3 Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y

presentar los documentos de Habilitación y para elaborar y formular su Propuesta.

- 6.4 Que los Documentos del Procedimiento son completos y adecuados para que el Interesado prepare los soportes requeridos para la Habilitación, para formular Propuesta, y para identificar con precisión el objeto y alcance de los Contratos por celebrar, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las Partes y, en general, las estipulaciones de aquellos.
- 6.5 Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Documentos de este Procedimiento de Selección, incluidos pero sin limitarse a ellos, los Términos de Referencia, sus Anexos, los Formatos y Compromisos, y las Minutas de los Contratos por celebrar, de manera que cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos de Habilitación o en los que integran la Propuesta; la modificación o adición a unos y otros, que comporte desconocimiento del régimen jurídico y/o de los Términos de Referencia, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para tales documentos, no subsanables de acuerdo con las mismas normas y Términos, da lugar a que el Participante no sea Habilitado o a que su Propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en los Términos de Referencia del Procedimiento Permanente.
- 6.6 Que examinaron cuidadosamente las reglas de participación y conocen las condiciones del Área o Áreas de su interés, de manera que en la elaboración de su Propuesta tuvieron en cuenta sus características, entre ellas, las geográficas, climáticas, ambientales, sociales, de orden público y en materia de vías de acceso.
- 6.7 Que toda la información contenida en los documentos para la Habilitación y en su Propuesta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresamente la facultad de la ANH para verificarla y confirmarla; para negar la Habilitación o revocarla; para rechazar la Propuesta; para abstenerse de adjudicar o para revocar la Adjudicación ya realizada, y aún para terminar cualquier eventual contrato, de haberse presentado datos contrarios a la realidad. En este último caso, establecida la actuación, su ocurrencia se estipula expresamente como condición

resolutoria de los derechos y obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho correspondan.

- 6.8 Que, por consiguiente, autorizan expresa e irrevocablemente a la ANH para verificar toda la información aportada para efectos de Habilitación y Propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditar Capacidad y obtener Contrato, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la Adjudicación del Procedimiento, y a la celebración del o de los correspondientes Contratos, en razón del interés general involucrado en la actuación.
- 6.9 Que, como quiera que, con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales de la ANH son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, conoce y acepta expresamente que la información de los documentos para Habilitación y de los que integran su Propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad en los términos señalados en la ley, e industria petrolera.
- 6.10 Que ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales: (i) se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con la ANH, de acuerdo con la Constitución Política y la ley; (ii) se hallan en proceso de disolución y liquidación judicial o administrativa, o circunstancia semejante, según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) Incurra en delitos de sobornos transnacional en los términos señalados en la Ley 1778 de 2016. (iv) tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de una eventual Adjudicación, o de la posible celebración, ejecución, terminación y/o liquidación del o de los Contratos que lleguen a suscribirse.
- 6.11 Que ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales han permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a conductas contrarias a la ley

penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.

- 6.12 Que ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales, sus socios o administradores se encuentran reportados en la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni figuran con antecedentes disciplinarios en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, que comporten inhabilidad, ni aparecen reportados en ninguna lista restrictiva utilizado en el marco de la lucha contra el lavado de activos del Estado Colombiano.

Se exceptúan de la presente declaración, así como de su correspondiente comprobación, los socios de sociedades abiertas y de aquellas inscritas en bolsas de valores.

- 6.13 Que el Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales se encuentran a paz y a salvo por concepto de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país con arreglo a la normatividad vigente.

- 6.14 Que de resultar favorecidos con la asignación de una o más Áreas y la consiguiente Adjudicación de uno o más Contratos, se comprometen a celebrar del o los contratos de Exploración y Producción -E&P, Contratos de Evaluación Técnica -TEA o Especiales, en los términos y condiciones de la Minuta aprobada por el Consejo Directivo de la ANH, dentro del plazo previsto en el Cronograma para el efecto, así como a aportar los documentos requeridos para la firma, perfeccionamiento y puesta en ejecución del o los contratos de Exploración y Producción -E&P, Contratos de Evaluación Técnica -TEA o Especiales.

- 6.15 Que son de su exclusiva responsabilidad el estudio y análisis detallados de los Documentos de este Procedimiento de Selección, incluidos los Términos de Referencia del Procedimiento Competitivo Permanente 2018 y sus Anexos, Formatos, entre ellos, la Minuta de Contrato y sus anexos; los mapas de localización de las Áreas; sus linderos y coordenadas; los Formatos, modelos y textos de Compromisos; las Adendas que introduzcan ajustes o modificaciones a dichos Términos, Anexos y Compromisos; los documentos que contengan las solicitudes de aclaración, preguntas y observaciones de los interesados a los referidos documentos; las respuestas de la ANH a las mismas; el Paquete de Datos; la información suministrada durante las sesiones del Cuarto de Datos

(“*Data Room*”), cuando sea procedente y, en general, todas las publicaciones de la Entidad en relación con el Procedimiento, tanto en medio físico como digital, de manera que también son de su responsabilidad exclusiva las interpretaciones, conclusiones y deducciones en torno a los mismos, y los errores u omisiones en que puedan incurrir.

- 6.16 Que asumen la totalidad de los costos y gastos que comporte la preparación y el sometimiento de los documentos para Habilitación y la elaboración y formulación de su Propuesta, incluidas garantías, de manera que no tendrán derecho a reconocimiento o reembolso alguno de la ANH por estos conceptos, ni siquiera en eventos de declaratoria nuevamente como Área Disponible del Área o Áreas de su interés, o de revocación de Habilitación o Adjudicación y, aún, de terminación del o de los Contratos por causas legales, incluida la ocurrencia de condición resolutoria.
- 6.17 Que con la presentación de los documentos para Habilitación y de su Propuesta declaran conocer y haber analizado y tomado en consideración para el efecto, el ordenamiento superior aplicable al *Procedimiento Competitivo Permanente 2018*, en particular, el Acuerdo No. 2 del 2017 proferido por el Consejo Directivo de la ANH.
- 6.18 Que se comprometen a poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda comportar violación de la ley penal o falta disciplinaria, de que tengan conocimiento con ocasión del desarrollo de este Procedimiento, en especial, a las siguientes:

- **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República
Unidad de Denuncias**

Carrera 8 No. 7 - 276, Bogotá, D.C.

Teléfonos 018000-91-30-40 y (571) 587-05-55 Fax: (571) 565-86-71

Correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co

Páginas WEB:

<http://www.anticorrupcion.gov.co>. <http://www.secretariatransparencia.gov.co>

- **Procuraduría General de la Nación**

Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.

Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-87

Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co

Página WEB: <http://www.procuraduria.gov.co>

- **Fiscalía General de la Nación**

Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre), Bogotá, D.C.

Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00

Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80
ó (571) 570-20-72

Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11
(571) 414-91-37

Correo electrónico: veeduría@fiscalia.gov.co

Página WEB: <http://www.fiscalia.gov.co>

- **Agencia Nacional de Hidrocarburos**

Avenida Calle 26 No. 59 – 65, Piso 2, Bogotá, D.C.

Teléfonos: (571) 593-17-17

Fax: (571) 593-17-18

Quejas y Reclamos: participacionciudadana@anh.gov.co

Página WEB: <http://www.anh.gov.co>

TABLA DE CONTENIDO

Concepto	Página
Presupuestos Jurídicos	2
Tabla de Contenido	9
Relación de Anexos	11
Capítulo Primero - Términos y Conceptos	13
Capítulo Segundo - Objeto y Alcance del Procedimiento	23
2.1 Objeto	23
2.2 Alcance	23
2.3 Régimen Jurídico	24
2.4 Convocatoria	25
Capítulo Tercero – Áreas	26
3.1 Universo	26
3.2 Clasificación	26
3.3. Solicitud de Determinación, Delimitación, Clasificación y Regulación de Áreas	27
3.4 Localización	28
3.5 Fichas Socioambientales	28
3.6 Devolución de Áreas	29
Capítulo Cuarto - Programas Exploratorios por Acometer	30
4.1 Generalidades	30
4.2 Programa Exploratorio Mínimo	32
4.3 Programa Exploratorio Adicional	32
Capítulo Quinto - Desarrollo del Procedimiento de Selección	34
5.1 Etapas, Actuaciones y Cronograma	34
5.2. Cronograma	35
5.2.1. Etapa de Divulgación e Información	35
5.2.2 Etapa de Habilitación de Proponentes y Recepción de Propuestas	44
5.2.3. Etapa de apertura de propuestas, validación y traslado para contra oferta al primer oferente	45
5.2.4. Etapa Adjudicación a la mejor Propuesta, y consiguiente Asignación o declaratoria nuevamente de Áreas Disponibles.	45
5.2.5. Etapa de Celebración de Contratos	45
Capítulo Sexto - Habilitación de Proponentes y Recepción de Propuestas	46
6.1 Proponentes	46
6.2 Habilitación	46
6.3 Capacidad Jurídica	47
6.4 Acreditación de la Capacidad Jurídica	53

Concepto	Página
6.5 Acreditación de Capacidad Económico Financiera	63
6.6 Acreditación de Capacidad Técnica Operacional	68
6.7 Acreditación de Capacidad Medioambiental	71
6.8 Acreditación de Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial	72
6.9 Solicitud de Habilitación y presentación de propuesta	72
6.10 Aclaraciones y Aporte de Documentos Subsanables	74
6.11 Presentación y Contenido de la Propuesta	75
6.12 Garantía de Seriedad	79
6.13 Términos y Plazos para Habilitación y Apertura Pública de Propuestas	80
Capítulo Séptimo – Adjudicación	92
7.1 Orden Preliminar de Elegibilidad	92
7.2 Orden de Elegibilidad Definitivo	92
7.3 Traslado de Propuesta más favorable al primer oferente.	92
7.4 Adjudicación de Contratos y Asignación de Áreas	93
7.5 Causales para Declarar Nuevamente Áreas Disponibles	93
7.6 Corrección de errores aritméticos	94
7.7 Causales de Rechazo	94
Capítulo Octavo – Contratos	96
8.1 Oportunidad de Celebración	96
8.2 Contenido	97
8.3 Garantías	98
8.4 Publicación	133

RELACIÓN DE ANEXOS

Concepto
Estudios Previos
Acuerdo 2 de 2017 - Reglamento de Contratación para Exploración y Producción de Hidrocarburos
Anexo No. 1 del Acuerdo 2 de 2017 - Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias
Resoluciones del Ministerio de Minas y Energía No. 181495 de 2009 – Medidas Exploración/Explotación Hidrocarburos No. 180742 de 2012, modificada por la 90341 de 2014 - Procedimientos Exploración/Explotación Acumulaciones en Rocas Generadoras o No Convencionales No. 41251 de 2016 – Reglamenta la Medición del Volumen y la Determinación de la Calidad de los Hidrocarburos producidos en el País, para la adecuada Liquidación de las Regalías y Contraprestaciones Económicas a favor del Estado.
Decretos 3004 de 2013 y 2638 de 2014 que modificó el primero
Resolución ANH 183 de 2013, adopta el Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción - MEITEP- y sus modificaciones.
Resolución ANH 322 de 2018– Apertura Procedimiento Competitivo Permanente 2018
Instrucciones Proponentes Individuales / Plurales
Índices Proponentes Individuales Nacionales / Extranjeros Proponentes Plurales
Formatos Carta de Presentación Documentos para Habilitación Proponentes Individuales Nacionales / Extranjeros Proponentes Plurales
Garantía de Deudor Solidario / Opinión Legal
Declaración y Compromiso sobre Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones; Actividades Delictivas y Compromiso de Transparencia (Nacionales / Extranjeros)
Declaración en Materia de Grupo Empresarial y Control
Compromisos Cesiones y Cambios de Control
Protocolo de Entrega y Radicación de Documentos para Habilitación
Índice Propuesta
Capacidad Jurídica - Anexos - Figuran en el Índice
Capacidad Económico Financiera – Anexos

Concepto
Capacidad Técnica y Operacional - Anexos
Capacidad Medioambiental – Anexo
Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial – Anexo
Carta de Presentación de la Propuesta
Formato para presentar el Programa Exploratorio Mínimo
Formato para presentar el Programa Exploratorio Adicional
Formato de Participación en la Producción (X%) y de Participación en la Producción para Desempate (X%)
Formato de Mejor Retribución Económica en favor de la anh, como segundo factor de Desempate.

CAPÍTULO PRIMERO

1. TÉRMINOS Y CONCEPTOS.

Los conceptos contenidos en los Términos de Referencia del Procedimiento Permanente corresponden a los adoptados por (i) la ley; (ii) el Anexo No.1 al Acuerdo 2 de 2017, Reglamento de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, expedido por el Consejo Directivo de la ANH, denominado Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias; (iii) los Decretos 3004 de 2013 y su modificatorio distinguido como el Decreto 2638 de 2014, y (iv) las Resoluciones Nos. 181495 de 2009, modificada por la Resolución 40048 de 2015 y 180742 de 2012, modificada por la identificada como 90341 de 2014, así como la distinguida con el No.41251 de 2016, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, o en las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen, de manera que tienen el significado que se les atribuye en ellos, y deben ser interpretados y entendidos conforme a los mismos.

Por consiguiente, para los efectos del presente Procedimiento de Selección y de las actuaciones contractuales correspondientes, la ANH defiende a esos términos y conceptos, sin perjuicio de las expresiones que se relacionan a continuación, que tienen el significado que allí se consignan:

- 1.1 **Adenda:** Adición, supresión, modificación, ajuste, aclaración, precisión y/o sustitución que introduzca y publique la ANH en el texto de los Términos de Referencia y sus Anexos, incluidos Formatos, Instructivos y Compromisos, y en la Minuta de los Contratos por celebrar, con posterioridad a la fecha de publicación de la versión definitiva, en días hábiles y en horarios laborales.

Esta facultad no podrá ejercitarse después del vencimiento del cuarto (4º) día hábil anterior a la fecha límite para someter a la ANH los documentos de Habilitación de Participantes, salvo ajustes en el Cronograma del Procedimiento, que podrán tener lugar en cualquier tiempo, siempre que se publiquen con anticipación de al menos tres (3) días hábiles respecto de la diligencia o hito cuya fecha de celebración sea modificada o del vencimiento del plazo de que se trate.

- 1.2 **Adjudicatario:** Proponente cuyo ofrecimiento ha sido seleccionado como el más favorable para los intereses de la ANH y los fines que ésta se propone alcanzar, y, consiguientemente, al que se asigna una o más Áreas para la celebración de uno o más Contratos de Exploración y Producción -E&P-, Contratos de Evaluación Técnica -TEA o Especiales, en desarrollo del presente Procedimiento de Selección.

- 1.3 **Anexos:** Conjunto de Formatos o Formularios, Compromisos y, en general, documentos que acompañan el texto de los Términos de Referencia propiamente dichos, sus anexos, incluida la Minuta de los Contratos por celebrar, todos los cuales forman parte integral de los mismos.
- 1.4 **ANH: Agencia Nacional de Hidrocarburos,** Agencia estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía creada por el Decreto Ley 1760 de 2003, modificada su naturaleza jurídica por el Decreto Ley 4137 de 2011, y lo señalado en el Decreto 714 de 2012.
- 1.5 **Aviso:** Toda comunicación, advertencia, indicación, mensaje, anuncio o información que publique la ANH en su página WEB, relacionados con el trámite del presente Procedimiento de Selección.
- 1.6 **Capacidad:** Conjunto de requisitos y condiciones de distinta naturaleza, que deben reunir y acreditar fehacientemente el Proponente Individual, cada uno de los integrantes de Proponentes Plurales, o el Operador tratándose de estos últimos, e - inclusive- la asociación como tal, para obtener Habilidadación para contratar con la ANH actividades de Evaluación Técnica y de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
- 1.7 **Carta de Presentación de los Documentos de Habilidadación:** Comunicación mediante la cual cada Proponente Individual, así como los Proponentes Plurales, por intermedio el Operador, someten formalmente a la ANH el conjunto de documentos requeridos para acreditar Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial, con el objeto de obtener Habilidadación para presentar Propuesta en desarrollo de este Procedimiento de Selección.

Debe corresponder a los Formatos o Formularios correspondientes a la Carta de Presentación de los Documentos de Habilidadación para Personas Jurídicas Nacionales, y Carta de Presentación de los Documentos de Habilidadación para Personas Jurídicas Extranjeras, según se trate de unas u otras, y a la Carta de Presentación de los Documentos de Habilidadación para Proponentes Plurales, si se trata de una asociación, debidamente diligenciados y firmados por el representante legal del Proponente Individual o el representante convencional de Proponente Plural, ambos debidamente acreditados, o por su respectivo apoderado o representante en Colombia, debidamente constituido.

No obstante lo previsto en este aspecto, las personas jurídicas que soliciten Habilitación para presentar Propuesta quedan facultadas para vincularse a otras personas jurídicas habilitadas y presentar oferta como Proponentes Plurales.

- 1.8 **Cronograma:** Cuadro o esquema que determina la oportunidad en la que han de tener lugar las diferentes actuaciones del Procedimiento de Selección, en sus distintas Etapas, con indicación de las fechas y de los horarios correspondientes, o del lapso dentro del cual han de desarrollarse tales actuaciones o Etapas. La ANH está facultada para modificar en cualquier tiempo el Cronograma, siempre que el ajuste respectivo se publique con anticipación de al menos tres (3) días hábiles respecto de la fecha prevista para llevar a cabo el hito o actividad correspondiente.
- 1.9 **Derecho de Participación:** Opción que se adquiere respecto de las áreas ofertadas por la ANH para Contratos de Exploración y Producción -E&P-, Contratos de Evaluación Técnica -TEA o Especiales con la compra del Paquete de Información cuando esté se encuentre disponible, una persona jurídica o un conjunto de personas jurídicas para someter a la ANH los documentos de Habilitación y para presentar Propuesta en forma Individual o Plural, de resultar Habilitados, todo ello en desarrollo del presente Procedimiento de Selección. Tratándose de Proponentes Plurales, basta que uno solo de sus integrantes adquiera dicho Paquete de Información. En suma, cada participante individual y por lo menos unos de su integrante de cada participante plural debe acreditar haber adquirido un Paquete de Datos para el área. Además, el Paquete puede haber sido comprado por una sociedad Matriz o Controlante, o filial o subsidiaria, e, inclusive por una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativo del participante individual o del integrante de participante plural. Para los demás casos no se requerirá adquirir paquete de información.
- 1.10 **Documentos del Procedimiento de Selección:** Todos los que regulan e integran este Procedimiento, incluidos aquellos que contienen información relevante para el desarrollo del mismo, y que son:
 - 1.10.1 Avisos
 - 1.10.2 Términos de Referencia Preliminares y Definitivos, así como Adendas a estos últimos, incluido el Cronograma y los ajustes al mismo.
 - 1.10.3 Anexos

- 1.10.3.1. Mapa de Localización de las Áreas que oferte la ANH.
- 1.10.3.2. Fichas Socio Ambientales de las Áreas que oferte la ANH.
- 1.10.3.3. Formatos o Formularios, según figuran en el Índice precedente
- 1.10.3.4. Compromisos: están contenidos en los siguientes Formatos o Formularios:
 - 1.10.3.1.4 Compromiso sobre Incompatibilidades, Inhabilidades y Prohibiciones, Compromiso de Transparencia, Compromiso sobre Actividades Delictivas
 - 1.10.3.1.5 Compromisos en materia de Cambios de Control y Cesiones
 - 1.10.3.1.6 Compromiso de Gestión Ambiental y de Responsabilidad Social Empresarial
- 1.10.3.5. Minuta de Contrato
- 1.10.3.6. Acuerdo 2 de 2017, del Consejo Directivo de la ANH, que contiene el Reglamento de Contratación para Exploración y Explotación de Hidrocarburos, así como su Anexo 1, Glosarios de Términos, Unidades y Equivalencias.
- 1.10.3.7. Acuerdo del Consejo Directivo que seleccione y delimite áreas para ser ofertadas por la ANH dentro del *Procedimiento Competitivo Permanente 2018*.
- 1.10.3.8. Decreto 3004 de 2013 y su modificatorio distinguido como el Decreto 2368 de 2014, sobre Exploración y Explotación de Yacimientos No Convencionales o de Hidrocarburos en Rocas Generadoras.
- 1.10.3.9. Resoluciones Nos. 181495 de 2009, modificada por la Resolución 40048 de 2015 , sobre Medidas en materia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos; 180742 de 2012, modificada por la No.90341 de 2014 en materia de Procedimientos para la Exploración y Explotación de Acumulaciones de hidrocarburos en Rocas Generadoras o No Convencionales, y 41251 de 2016, Reglamentaria de la Medición del Volumen y la Determinación de la Calidad de los Hidrocarburos producidos en el País, para la adecuada Liquidación de las Regalías y Contraprestaciones Económicas a favor del Estado, todas del Ministerio de Minas y Energía.
- 1.10.3.10. Resolución ANH 183 de 2013, que adoptó el Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción -MEITEP-

- 1.10.3.11. Resolución SGC 363 del xx de xxx de 2018 – Precios Paquete de Información Áreas Procedimiento Competitivo Permanente 2018.
- 1.10.3.12. Resolución ANH 322 de 2018 – Apertura *Procedimiento Competitivo Permanente*.
- 1.10.4 Observaciones y sugerencias de los interesados sobre el Proyecto de Términos de Referencia
- 1.10.5 Respuestas de la ANH
- 1.10.6 Términos de Referencia Definitivos, Formatos o Formularios y Anexos
- 1.10.7 Paquete de Información e Instructivo para su adquisición de cada área.
- 1.10.8 Información proveniente de las sesiones del Cuarto de Datos (“*Data Room*”) e Instructivo para celebrarlas
- 1.10.9 Solicitudes de Aclaración y Observaciones de los Participantes en torno a los Términos de Referencia Definitivos
- 1.10.10 Respuestas de la ANH
- 1.10.11 Lista de Proponentes con la identificación del o de las Áreas materia de su respectivo Ofrecimiento y de las Garantías de Seriedad de los mismos
- 1.10.12 Relación de Propuestas Avaladas, con indicación del o de las Áreas objeto de cada Ofrecimiento
- 1.10.13 Orden Preliminar de Elegibilidad, de acuerdo con los Factores de Adjudicación y de Preferencia, para cada área
- 1.10.14 Observaciones de los Proponentes a dichos Orden Preliminar y Relación
- 1.10.15 Respuestas de la ANH

- 1.10.16 Lista de Elegibilidad Definitiva.
 - 1.10.17 Providencia o Providencias de Adjudicación de Contratos, de Asignación de las Áreas correspondientes, y Declaratoria como Áreas nuevamente Disponibles, en el marco del Procedimiento Competitivo Permanente 2018.
 - 1.10.18 Textos definitivos de los Contratos, debidamente diligenciadas las correspondientes Minutas
- 1.11 **Etapas:** Parte o actuación determinada del presente Procedimiento de Selección
- 1.12 **Garantía de Deudor Solidario:** Instrumento otorgado conforme a la ley del país del domicilio principal de la Matriz o Controlante, de una Persona Jurídica subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, de una sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo de la Matriz o Controlante, mediante el cual en aplicación del Artículo 13.2 del Acuerdo 2 de 2017, la persona jurídica de que se trate asume responsabilidad solidaria por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones, compromisos y prestaciones que contrae el Proponente Individual, el Operador y/u otros integrantes de Proponentes Plurales, que no puedan acreditar su capacidad en los términos de los Artículos 23, 24 y 26 del Acuerdo 2 de 2017 y 6.5, 6.6. y 6.7 de los presentes Términos de referencia, y por tanto deban acreditar Capacidad Económico Financiera, Técnica y Operacional y Medioambiental con los antecedentes y documentos de alguna de aquellas, derivadas de la solicitud de Habilitación; de la presentación de Propuesta, y de la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del o de los Contratos que lleguen ha ser adjudicados y se celebren en desarrollo de este Procedimiento de Selección de Contratistas, sin perjuicio de reservarse el beneficio de exclusión que trata el artículo 2383 del Código Civil colombiano, de conformidad con el numeral 13.4 del Artículo 13, Deber de Inscripción, del Acuerdo 2 de 2017.

La solidaridad dispuesta en el párrafo precedente debe estar amparada mediante garantía o aval de la sociedad matriz o Controlante, de una persona jurídica subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, de una sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo de la Matriz o Controlante, elaborada de acuerdo con la legislación del país de su domicilio principal, cuyo contenido general debe incluir sustancialmente los lineamientos que se establecen a continuación:

Acompañarse de opinión legal de un abogado externo o de una firma de abogados independiente, en la que se consigne que: (i) la sociedad otorgante fue constituida, existe y ejerce su objeto válidamente en el respectivo país. (ii) Que de acuerdo con su objeto y actividades y según los estatutos sociales, puede válidamente otorgar la garantía de deudor solidario adjunta a la opinión legal. (iii) Que quien o quienes la suscriben en su nombre y representación, disponen de facultades amplias y suficientes para hacerlo, e indicar dónde constan (estatutos, acta de órgano competente, poder o autorización expresa). (iv) Que el otorgamiento de la garantía no contraviene disposición alguna del ordenamiento superior del respectivo país, ni estipulación estatutaria de la sociedad otorgante, y (v) Que la garantía es plenamente válida y exigible con arreglo a dicha legislación y que la misma no puede ser revocada o modificada sin el consentimiento de la ANH.

La garantía debe expresar el nombre completo, la nacionalidad, la identificación, el domicilio y el cargo o responsabilidad de la persona o personas que la suscriben en nombre y representación de la sociedad matriz o Controlante, de una Persona Jurídica subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, de una sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo de la matriz o Controlante que la otorga, así como indicación expresa y precisa de las atribuciones y facultades de que dispone o disponen para el efecto.

También debe contener manifestación expresa, formal e irrevocable de asumir la sociedad matriz o Controlante, la persona jurídica subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, o una sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo de la matriz o Controlante que otorga la garantía o el aval, responsabilidad mancomunada y solidaria: (i) por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos, las prestaciones y las obligaciones que contrae la sociedad filial o subsidiaria (denominación o razón social) concepto de la solicitud de Habilitación para participar en el "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*", abierto por la Agencia Nacional de Hidrocarburos de la República de Colombia para adjudicar la celebración de Contratos para exploración y explotación de hidrocarburos; (ii) por la exactitud y la veracidad de la información y de los soportes presentados para acreditar Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial, a fin de obtener tal Habilitación; (iii) por la seriedad de la Propuesta o Propuestas presentadas por dicha Filial o Subsidiaria en desarrollo del referido Procedimiento para el Área o Áreas objeto de tales Propuestas; (iv) por el cumplimiento de la filial o subsidiaria de los compromisos derivados de tal presentación, en especial, los de mantener dicha Propuesta o Propuestas en firme, no modificarlas ni retirarlas durante el término de vigencia de

las mismas, y suscribir el o los correspondientes Contratos, dentro del plazo fijado por la ANH para el efecto, en caso de Adjudicación; (v) satisfacer en tiempo la filial o subsidiaria los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del o de los mismos, y constituir y someter también oportunamente a dicha Entidad las garantías contractuales; (vi) por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos, las prestaciones y las obligaciones que contraiga la sociedad filial o subsidiaria derivados de tal o tales Contratos y hasta la liquidación definitiva de los mismos, incluido el pago de eventuales multas y otras sanciones pecuniarias, además de aquellos que por su naturaleza han de extenderse después de tal diligencia, y (vii) por los perjuicios originados en el incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones, prestaciones y compromisos.

Como se consignó, la garantía de deudor solidario puede prever el beneficio de exclusión de que trata el artículo 2383 del Código Civil colombiano, que impondría a la ANH exigir y perseguir primero el cumplimiento de las obligaciones y compromisos insolutos al deudor amparado, y, en la medida en que éste no responda, hacerla efectiva.

Las situaciones de control se acreditan mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, o por la autoridad competente del país de que se trate, o finalmente, mediante certificación del Representante Legal y el Revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva persona jurídica o, en caso contrario, por el auditor interno o "Controller".

- 1.13 **Garantía de Seriedad:** Garantía que ampara la seriedad de la o las Propuestas presentadas en desarrollo de este Procedimiento de Selección; el mantenimiento de sus términos y condiciones por el plazo exigido y sus extensiones, si las hubiera, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos y obligaciones derivados de tal presentación, entre ellos, el de suscribir el o los Contratos proyectados, en caso de Adjudicación, y de satisfacer en tiempo los requisitos de ejecución de los mismos, todo ello de acuerdo con el ordenamiento superior y estos Términos de Referencia.
- 1.14 **Instructivo:** Documento que contiene información e ilustración acerca del Paquete de Información y de las sesiones del Cuarto de Datos ("*Data Room*").
- 1.15 **Oferta Válida.** Se considera Oferta Válida la que cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- 1.15.1. Que haya superado el puntaje exigido del Programa Exploratorio Mínimo, para cada área.
- 1.15.2. Que hayan realizado ofrecimiento de X de Participación. Este ofrecimiento no podrá ser inferior a uno (1).
- 1.15.3. Que haya constituido Garantía de Seriedad de la Oferta aprobada por la ANH.
- 1.15.4. Que haya diligenciado el formato correspondiente al Factor de Desempate.
- 1.15.5. Que sea presentada o mejorada por un Proponente Habilitado para el área.

La ANH no realizará ajustes o modificaciones a la Oferta Económica del Proponente.

- 1.16 **Paquete de Información o de Datos:** Conjunto de datos, coordenadas, figuras y, en general, indicaciones y referencias en materia de sísmica, pozos y reportes técnicos sobre las Áreas objeto de este Procedimiento de Selección, que deben adquirir, de ser procedente, examinar y valorar los interesados para participar en el mismo.
- 1.17 **Participante:** Persona jurídica o conjunto de personas jurídicas que tienen intención de someter a la ANH los documentos para Habilitación y de presentar Propuesta en desarrollo de este Procedimiento de Selección. Tratándose de Proponentes Plurales, basta que uno solo de sus integrantes adquiera el Paquete de Datos disponible para el área. En todo caso, el Paquete puede ser adquirido por una sociedad Matriz o Controlante, o filial o subsidiaria, e, inclusive por una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativo del participante individual o del integrante de participante plural.
- 1.18 **Plazo:** Término establecido para cumplir una obligación, desarrollar una actuación o surtir algún trámite en el curso del presente Procedimiento de Selección. Para efectos de contabilizar los plazos establecidos en estos Términos de Referencia, los días se entenderán Calendario o comunes, salvo indicación expresa en contrario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil en Colombia, la fecha de expiración se correrá el primer día hábil siguiente.
- 1.19 **Primer Oferente:** Proponente Individual o Plural debidamente habilitado que adquiere el derecho a mejorar la oferta más favorable presentada para una misma Área, por haber sido el primero en presentar ante la ANH solicitud de habilitación y propuesta sobre dicha Área. La declaración de Primer Oferente requiere que el

Proponente esté habilitado, cuente con capacidad financiera suficiente para el área y cuente con Garantía de Seriedad de la Oferta aprobada por la ANH.

Sin embargo, al momento de la Audiencia Pública de apertura de Ofertas, se abrirá el sobre presentado por el Primer Oferente, y en caso de que no haya aportado una Oferta Válida, no tendrá la posibilidad de mejorar la Mejor Oferta del Orden de Elegibilidad y la prerrogativa de Nuevo Primer Oferente se asignará a la Mejor Oferta en el Orden de Elegibilidad siguiendo el procedimiento fijado en los presentes Términos de Referencia

- 1.20 **Propuesta de Contratación:** Ofrecimiento formal de un Proponente Individual o Plural que aspira a la asignación de Área o Áreas para adelantar actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, de Evaluación Técnica, TEA, o Especial, en el cual acredita sus condiciones de Capacidad y experiencia, y determina el Programa Exploratorio que se compromete a acometer, por encima del mínimo impuesto por la ANH, así como los Derechos Económicos a su cargo y a favor de esta última, todo con el propósito de celebrar y ejecutar un Contrato de Exploración y Producción, E&P, de Evaluación Técnica, TEA, o Especial, de conformidad con el ordenamiento superior, este Reglamento, las reglas, términos de referencia del Procedimiento de Selección de que se trate y las estipulaciones de la minuta o modelo contractual correspondiente, junto con todos los anexos que acrediten los requisitos exigidos.
- 1.21 **Términos de Referencia:** Es el presente documento, que contiene entre otros, las reglas, los requisitos exigidos, las condiciones impuestas y, en general, información relevante para participar en este Procedimiento de Selección.

Otros términos o conceptos especiales y relevantes para este Procedimiento de Selección, cuya interpretación requiera alguna precisión adicional a la que se deriva del sentido natural y obvio de las palabras, tendrán el significado que se les asigna cuando sean empleados en estos Términos de Referencia del Procedimiento Competitivo Permanente 2018.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PERMANENTE

2.1 Objeto

El "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*" tiene por objeto seleccionar de manera objetiva, entre Proponentes previamente Habilitados en función de los requisitos de Capacidad fijados en el Reglamento de Contratación para Exploración y Explotación de Hidrocarburos y en estos Términos de Referencia, en estricta igualdad de condiciones, los Ofrecimientos más favorables para la ANH y para los fines que esta se propone conseguir, en orden de asignar Áreas determinadas, para desarrollar en ellas actividades y Operaciones de Exploración y Explotación de los Hidrocarburos propiedad de la Nación que puedan encontrarse en ellas, mediante Contratos de Exploración y Producción- E&P, de Evaluación Técnica -TEA, o Especiales, previa convocatoria pública y con sujeción al ordenamiento superior aplicable y al citado Procedimiento Competitivo Permanente.

En este procedimiento se recibirán oferta respecto de las siguientes áreas:

2.1.1. **Áreas ofertadas por la ANH.** La ANH publicará una o más áreas en el Mapa de Áreas, en la página web del Proceso Competitivo Permanente 2018 que estarán disponibles para conocimiento de los interesados durante el término de dos (2) meses. Estas áreas estarán disponibles para recepción de ofertas, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de dos (2) meses ya mencionado.

2.1.2. **Áreas propuestas por los Particulares.** Los particulares previamente habilitados, podrán proponer áreas para que sean Determinadas, Delimitadas y Clasificadas por el Consejo Directivo de la ANH, a partir de la Publicación de los Términos de Referencia Definitivos y en cualquier tiempo durante el Proceso Competitivo Permanente 2018.

2.2 **Alcance.** Conforme a lo señalado, el Proceso Competitivo Permanente 2018 comprende las siguientes actuaciones generales:

2.2.1. Convocatoria Pública

2.2.2. Habilitación

2.2.3. Apertura de ofertas y traslado primer oferente

2.2.4 Adjudicación Asignación de Áreas

2.2.5 Celebración de Contratos

2.3 Régimen Jurídico

Al "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*" y a los Contratos que se celebren en desarrollo del mismo, le son aplicables las normas legales concernientes a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y al Sistema General de Regalías, en especial, las leyes 756 y 1530 de 2012; las disposiciones pertinentes del Código de Petróleos; los Decretos Ley 1760 de 2003, Decreto Ley 4137 de 2011 y Decreto 714 de 2012; el Reglamento de Contratación expedido por el Consejo Directivo de la ANH para los negocios jurídicos proyectados, contenido en el Acuerdo 2 de 2017 y su Anexo 1 sobre Términos, Unidades y Equivalencias; las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y el Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, sus desarrollos y reglamentos, en cuanto resulten pertinentes y aplicables, así como las normas generales del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código Comercio.

Las actuaciones y trámites inherentes a dicho Procedimiento se rigen por estos Términos de Referencia y sus Adendas, sin perjuicio de las remisiones particulares a disposiciones relacionadas en el párrafo precedente.

Los Contratos proyectados se someten a las estipulaciones de la Minuta de Exploración y Producción de Hidrocarburos -E&P-, Contratos de Exploración Técnica -TEA y especiales, **que se encuentren vigentes al momento de la suscripción del Contrato.**

Así mismo, en la ejecución de los referidos Contratos deben aplicarse las disposiciones pertinentes en materia de protección de recursos naturales y del medio ambiente, y de grupos o comunidades étnicas.

Con arreglo al ordenamiento superior, la actividad contractual inherente al “*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*” y las actuaciones de quienes intervengan en ella, deben materializar el mandato de selección objetiva; respetar los postulados que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, y desarrollarse con estricta sujeción a los principios que gobiernan la contratación estatal, en particular, los de Igualdad, Moralidad, Economía, Celeridad, Transparencia, Responsabilidad, Debido Proceso, Selección Objetiva, Imparcialidad, Publicidad, Contradicción, Legalidad y Calidad, y Planeación, en los términos del artículo 3 del Acuerdo 2 de 2017, del Consejo Directivo de la ANH.

Todas las normas y textos reseñados, así como los demás del ordenamiento superior colombiano aplicables a la presente actuación contractual, se presumen conocidos por interesados, Participantes, Proponentes, Adjudicatarios y Contratistas.

2.4 **Convocatoria**

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH formula invitación a las personas jurídicas nacionales y extranjeras del sector de Hidrocarburos para participar en el “Procedimiento Competitivo Permanente 2018”; someter a la Entidad solicitud de Habilitación, acompañada de los documentos que acrediten su Capacidad para el efecto, así como para presentar Propuesta destinada a la asignación de las Áreas objeto del mismo y a la celebración de los correspondientes Contratos de Exploración y Producción-E&P Continentales o Costa Afuera, **Contratos de Evaluación Técnica -TEA**, o Especiales, de acuerdo con la clasificación que se incorpora en el Capítulo siguiente, todo con sujeción al régimen jurídico aplicable y a los presentes Términos de Referencia.

CAPÍTULO TERCERO

3. ÁREAS

3.1 Universo

Las Áreas por asignar en desarrollo de este Procedimiento de Selección de Contratistas denominado "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*", corresponde a las áreas susceptibles de asignación que publique la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la Página Web del Procedimiento Competitivo, bien a partir de las áreas incorporadas en el Mapa de Áreas a iniciativa de la ANH, como se señala en el Numeral 2.1.1 o bien a partir de las áreas previamente determinadas, delimitadas y clasificadas por el Consejo Directivo de la ANH a solicitud de los particulares, como se señala en el Numeral 2.1.2. de los presentes términos de referencia.

3.2 Clasificación

La totalidad de las áreas a asignar seán clasificadas teniendo en cuenta artículos 6 y 8 del Acuerdo 2 de 2017.

3.3. Solicitud de Determinación, Delimitación y Clasificación de Áreas para su asignación dentro del Proceso Competitivo Permanente.

3.3.1. Si una persona jurídica o un proponente plural debidamente habilitado, manifiestan interés en un Área no clasificada como Área Disponible dentro del Procedimiento Competitivo Permanente 2018, podrá solicitar a la ANH su inclusión, esta propuesta será revisada y analizada por la ANH, con base en los criterios geológicos, de prospectividad, modalidad contractual, localización, entre otros y posteriormente sustentado por la Vicepresidencia Técnica de la ANH, a fin de someter el área a consideración y aprobación del Consejo Directivo para efectos de su eventual determinación, delimitación y clasificación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo 2 de 2017.

3.3.2. Para estos efectos, el interesado deberá presentar a la ANH:

3.3.2.1. Área georreferenciada.

3.3.2.2. Clasificación del Área y de la Cuenca teniendo en cuenta los parámetros del Acuerdo 2 de 2017.

3.3.2.3. Ofrecer a la ANH y sólo para esta Entidad, una presentación ó Dataroom con la información técnica en la que se sustentó la clasificación del área.

- 3.3.3. En esta misma instancia, la ANH fijará el Programa Exploratorio Mínimo admisible, el X mínimo de participación, y le dará traslado al Interesado **dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de su solicitud completa**, para que manifieste si persiste o no su interés y presente el sobre sellado con su propuesta económica dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la Determinación, Delimitación y Clasificación del Área y fijación del Programa Exploratorio Mínimo admisible.
- 3.3.4. En caso de que el Interesado manifieste que no tiene interés o no presente el sobre de propuesta económica dentro del plazo fijado por la ANH, no será reconocido como Primer Oferente, sin perjuicio de que pueda participar en el Proceso Competitivo Permanente respecto del Área, en igualdad de condiciones con los demás interesados. En este caso, la ANH quedará en libertad de publicar el área en las condiciones establecidas en el Numeral 5.2.1.1. de estos Términos de Referencia.
- 3.3.5. En el evento en que el Interesado presente el sobre sellado con su Propuesta Económica válida y sea reconocido como Primer Oferente por la ANH, la identificación del área será publicada durante un plazo de dos (2) meses, indicando que sobre el Área de que se trate existe una propuesta, la razón social del Primer Oferente y señalando que una vez agotado ese término, se recibirán nuevas ofertas durante un lapso de treinta (30) días calendario siguientes, en los términos del Numeral 6.13.3 de este documento.

3.4. Localización de las Áreas.

En la publicación de las áreas por parte de la ANH se señalará de manera precisa la georreferenciación de cada área ofertada.

3.5. Condiciones Económicas Mínimas de las Áreas.

En la publicación de las áreas por parte de la ANH se señalarán las siguientes condiciones económicas mínimas de cada área:

3.5.1. Programa Exploratorio Mínimo.

3.5.3. Porcentaje o "X" de participación en la producción.

3.6. Fichas Socioambientales de las Áreas.

Con el fin de orientar a los interesados, Participantes, Proponentes y Contratistas, acerca de los aspectos sociales y medio ambientales de cada una de las Áreas por asignar, la ANH prepara con carácter exclusivamente informativo Fichas Socio Ambientales con datos generales sobre el nombre y Tipo de cada una; los municipios en que se encuentran ubicadas y el departamento al que pertenecen esos municipios; la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción y competencia en materia ambiental y de recursos naturales en el Área; los "Territorios Colectivos" legalmente constituidos a favor de comunidades o grupos étnicos, y las extensiones definidas como "Áreas Protegidas", entre ellas, parques nacionales y regionales, áreas de manejo especial y reservas forestales, al tiempo que los denominados "Ecosistemas Estratégicos", como humedales, páramos, y manglares.

La información consignada en las Fichas Socio Ambientales no incluye las comunidades indígenas, las afrocolombianas y los pueblos ROM, que han ostentado posesión ancestral de territorios, pero no tienen titularidad colectiva sobre los mismos, de los que solamente podrá tenerse conocimiento en la oportunidad de expedición de la certificación sobre presencia de comunidades o grupos étnicos en el Área respectiva, por el Ministerio del Interior, a solicitud del correspondiente Contratista.

Esa información está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes, y es responsabilidad de los Contratistas actualizarla y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias.

CAPÍTULO CUARTO

4. PROGRAMAS EXPLORATORIOS POR ACOMETER

4.1 Generalidades.

En cumplimiento y ejecución de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos -E&P-, Contratos de Evaluación Técnica -TEA o Especiales, objeto de este Procedimiento de Selección, durante el Período de Exploración, los Contratistas asumen la obligación de desarrollar determinadas y precisas actividades de Exploración ofrecidas con sus Propuestas, unas Mínimas valoradas en Puntos y otras Adicionales, también valoradas en Puntos según su respectiva naturaleza y tipo, según el Cuadro contenido en el inciso quinto del Artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017, actividades que deben realizarse en las oportunidades y dentro de los plazos pactados, para cuyo efecto se comprometen a realizar todas las inversiones que demande su cumplida ejecución.

Ese conjunto de actividades se denomina Programa Exploratorio; comprende tanto el Mínimo exigido por la ANH, como el Adicional o complementario incluido en la Propuesta y determinante de la Adjudicación.

En general, todos los Pozos Exploratorios deben ser del Tipo A3, salvo que, previa solicitud acompañada de la correspondiente justificación técnica y económica, la ANH autorice expresamente su sustitución por Pozos Exploratorios Tipo A2 y deberán ejecutarse teniendo en cuenta los términos previstos en la minuta correspondiente al área que se anexa a los presentes términos de referencia y en todo caso atendiendo lo señalado en el Acuerdo 2 de 2017.

4.2 Programa Exploratorio Mínimo.

Conforme al numeral precedente, el Programa Exploratorio Mínimo consiste en el conjunto de actividades técnicas de Exploración que el Contratista ofrece desarrollar, por valor equivalente en puntos, valorados conforme al Artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017, y que está en deber de ejecutar teniendo en cuenta lo descrito en la minuta del Contrato correspondiente al área; así como de invertir los recursos requeridos para su cumplimiento de manera oportuna, eficaz y a satisfacción de la ANH, sin perjuicio de lo dispuesto para la perforación de Pozos.

Por consiguiente, cada Proponente debe presentar un Programa Exploratorio en el que especifique las actividades técnicas mínimas que se propone desarrollar en cada una de las Fases que integran en Período de Exploración, con el detalle de la cantidad que corresponde a cada una, junto con su respectivo valor equivalente en Puntos, con arreglo al inciso quinto del Artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017.

4.3 Programa Exploratorio Adicional

Además del desarrollo y ejecución de las actividades técnicas que integren el Programa Exploratorio Mínimo exigido por la ANH para cada Área, los Proponentes pueden ofrecer y los Contratistas asumen la obligación de acometer y llevar a cabo aquellas Adicionales o complementarias relacionadas y valoradas en Puntos en el denominado Programa Exploratorio Adicional, de acuerdo con la Propuesta que dio lugar a la asignación del Área y a la celebración del correspondiente negocio jurídico, para cuyo efecto deben realizar las inversiones indispensables, de resultar favorecidos con la Adjudicación del o de los Contratos proyectados.

El valor total de las actividades técnicas Adicionales o complementarias tiene que superar el mínimo de puntos fijado para cada área por el Consejo Directivo.

Por consiguiente, cada Proponente deberá presentar un Programa Exploratorio Adicional en el que especifique las actividades técnicas Adicionales o complementarias que se propone desarrollar en cada una de las Fases que integran el Período de Exploración, con el detalle de la cantidad correspondiente a cada una y su respectivo valor equivalente en Puntos, con arreglo a lo dispuesto en el inciso quinto del Artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017.

CAPÍTULO QUINTO

5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1. Etapas, Actuaciones y Cronograma.

El "*Procedimiento Competitivo Permanente -2018*", se desarrollará en cinco (5) Etapas, así: (i) la de Divulgación e Información; (ii) la de Habilitación de Proponentes y recepción de Propuestas; (iii) la apertura de propuestas, validación y traslado para contra oferta al primer oferente; (iv) Adjudicación a la mejor Propuesta, y consiguiente Asignación o declaratoria como nuevamente Área Disponible y (v) la de celebración de los correspondientes Contratos y cumplimiento de los requisitos para iniciar su ejecución.

Los Oferentes que deseen proponer áreas no incorporadas en los presentes Términos de referencia, podrán solicitar su inclusión previa, en estos casos se surtirá el procedimiento señalado en el Numeral 3.3 de los presentes Términos de Referencia.

Se compone de las actuaciones que se consignan en el siguiente Cronograma, con indicación de las fechas en las que han de tener lugar y/o de los plazos dentro de los cuales deben llevarse a cabo.

5.2. CRONOGRAMA.

HITO	FECHA
Publicación de Borrador de Términos de Referencia	27 de julio de 2018
Observaciones de interesados a los Términos de Referencia	27 de julio al 3 de agosto de 2018
Respuesta a Observaciones	6 de agosto de 2018
Publicación de Términos de Referencia Definitivos	6 de agosto de 2018

En todo caso la ANH, podrá publicar adendas con tres (3) días de antelación a la publicación de áreas, que se realizará en la Página Web del Procedimiento Competitivo Permanente 2018.

El procedimiento de habilitación, antes de la implementación del Registro de Interesados se realizará en un periodo común de dos (2) meses que coincidirá con la publicación de áreas por parte de la ANH, en esta habilitación se verifican los puntajes por capacidades y es válida para todo el proceso competitivo, sin perjuicio de las actualizaciones documentales que deben hacerse anualmente.

5.2.1 Etapa de Divulgación e Información.

5.2.1.1 Apertura y publicación de Proyecto de Términos de Referencia

Mediante la Resolución No. 322 de 2018, la ANH se dio apertura formal al "Procedimiento Competitivo Permanente -2018 dentro de la publicación de los Términos de Referencia del certamen y agotar las diferentes etapas consignadas en el cronograma.

Adicionalmente, la ANH realizó estudios previos para establecer los proyectos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos por emprender mediante el "Procedimiento Competitivo Permanente 2018", en forma acorde con los programas de acción de la Entidad y las metas del Plan Nacional de Desarrollo; determinó y delimitó las Áreas por asignar; definió los programas exploratorios mínimos que deben desarrollar los Contratistas; dispuso la Minuta de Contratos por celebrar; llevó a cabo verificación general en materia de restricciones ambientales y presencia de comunidades o grupos étnicos en las Áreas seleccionadas, y elaboró un Proyecto de Términos de Referencia con el fin de establecer las reglas aplicables al Procedimiento; las etapas, plazos, audiencias y actuaciones inherentes al mismo; las exigencias para participar; los requisitos de Habilitación y la forma y oportunidad para

llevarla a cabo, incluida la información solicitada y los documentos requeridos en orden a establecer las condiciones de Capacidad de los interesados; las causales para negar tal Habilitación; la forma, contenido y oportunidad de presentación de las Propuestas; las exigencias subsanables y no subsanables de las mismas; las causales de rechazo; los términos y condiciones de las garantías exigidas; los factores de evaluación, calificación y Adjudicación; las causales para declarar nuevamente como Área o Áreas Disponibles del certamen, y la minuta de los Contratos por celebrar.

Este Proyecto ha sido publicado tanto en la página WEB del Procedimiento de Selección, www.procedimientocompetitivopermanente2018.com y anunciado en la de la Entidad www.anh.gov.co con el propósito de dar a conocer a los interesados los detalles de aquel y de recibir sus observaciones y sugerencias en torno a su contenido. Para este último propósito y de acuerdo con el Cronograma, la ANH dispuso un plazo perentorio.

Las observaciones y sugerencias deben ser dirigidas a la Entidad, dentro del término señalado en el Cronograma, mediante mensajes de correo electrónico a la dirección procedimientocompetitivopermanente2018@anh.gov.co o en texto escrito con referencia "Procedimiento Competitivo Permanente 2018", entregado personalmente o remitido a su sede, en la Avenida Calle 26 No. 59-65, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, Piso 2, a la atención de la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas.

La ANH analizará el contenido de los mensajes recibidos; responderá dentro del término previsto en el Cronograma y mediante publicaciones generales en la página WEB del Procedimiento, las dudas o inquietudes que se le formulen, al tiempo que evaluará las observaciones y sugerencias que encuentre fundadas y conforme a derecho, para efectos de introducir los ajustes que considere pertinentes en el texto definitivo de los Términos de Referencia.

En caso de que la ANH determine y delimite Áreas Disponibles, con el fin de que hagan parte del Procedimiento Competitivo Permanente 2018, éstas se socializarán previamente por un término de dos (2) meses, en la página web del Procedimiento www.procedimientocompetitivopermanente2018.com, para que los interesados conozcan su inclusión y consideren su eventual participación como oferentes, a partir del siguiente día hábil, luego de transcurridos los citados treinta (30) días calendario.

5.2.1.2 **Paquete de Información o de Datos.**

La Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH y el Servicio Geológico Colombiano SGC, para las áreas que así se consideren, preparará y pondrá para la venta de los interesados en participar en el Procedimiento, un conjunto de datos, coordenadas, figuras y, en general, indicaciones, referencias e información en materia de Sísmica y de Pozos, así como reportes técnicos sobre las Áreas objeto de aquel, para cada Área ofrecida, que deben ser obligatoriamente adquiridos, examinados y valorados por los Participantes, bajo la denominación de Paquete de Información o de Datos.

La compra del mismo, para las áreas que se aplique, es requisito indispensable para solicitar Habilitación y presentar Propuesta, de acuerdo con el tipo de Área o Áreas a cuya asignación se aspire. No obstante, en caso de Proponentes Plurales, basta que uno solo de sus integrantes haya adquirido el Paquete de Información. En suma, cada participante individual y por lo menos un integrante de cada participante plural debe acreditar haber adquirido un Paquete de Datos. Además, el Paquete puede adquirirse por una sociedad Matriz o Controlante, o filial o subsidiaria, e, inclusive por una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativo del participante individual o del integrante de participante plural.

El Paquete de Información de cada área, será señalado con la publicación de áreas. Comprende todas las Áreas objeto del "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*". Dicho valor NO es reembolsable por motivo alguno, de manera que, de no presentar su adquirente, en forma individual o conjunta, solicitud de Habilitación y/o Propuesta, no tendrá derecho a la devolución del importe pagado por concepto del Paquete de Información adquirido.

El precio puede ser pagado en pesos colombianos, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del Dólar Estadounidense (TRM) publicada por el Banco de la República y vigente el día en que tenga lugar el pago correspondiente. Dicha Tasa puede ser consultada en la página WEB de dicho Banco, <http://www.banrep.gov.co>.

También puede ser pagado desde el exterior, en Dólares Estadounidenses o en su equivalente en Euros o en Libras Esterlinas, en la fecha en que se realice el pago correspondiente. La Tasa de Cambio aplicable puede igualmente ser consultada en la misma página WEB del Banco de la República.

El Paquete de Información se entregará a los interesados en las oficinas de la ANH, en la Calle 26 No. 59 – 65, Piso Segundo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la confirmación del pago correspondiente a su valor.

Para adquirir el Paquete de Información en el país o desde el exterior, los interesados deben seguir el siguiente procedimiento:

5.2.1.2.1. Remitir mensaje de correo electrónico a la dirección paquetededatos@anh.gov.co, con copia a la dirección sgc_suministro.epis@sgc.gov.co, en el que se ponga de presente el interés de adquirir el Paquete correspondiente a las Áreas objeto del “Procedimiento Competitivo Permanente 2018”.

Para efectos de generar la factura de venta correspondiente, el mensaje de correo electrónico debe comprender los siguientes datos:

- 5.2.1.2.1.1. Asunto: Adquisición Paquete de Datos.
 - 5.2.1.2.1.2. Nombre completo de la persona jurídica solicitante.
 - 5.2.1.2.1.3. Nombre del Representante Legal, Apoderado o persona facultada para el efecto.
 - 5.2.1.2.1.4. Número de Identificación Tributaria, NIT, si el solicitante es sujeto de impuestos en Colombia.
 - 5.2.1.2.1.5. País y ciudad del domicilio principal del solicitante
 - 5.2.1.2.1.6. Dirección
 - 5.2.1.2.1.7. Teléfono(s)
 - 5.2.1.2.1.8. Correo electrónico de contacto
 - 5.2.1.2.1.9. Copia de la transacción de pago del valor del Paquete de Información (debe remitirse como archivo anexo al mensaje electrónico)
- 5.2.1.2.2. Los pagos deben tener lugar de la siguiente manera:

5.2.1.2.2.1. En Colombia - Recaudo en pesos colombianos (COP\$)

- Consignación o transferencia electrónica a la Cuenta Corriente No. 000-29669-9 en el Banco de Bogotá, a nombre del Banco de Información Petrolera – SGC, del cual es titular el Servicio Geológico Colombiano-SGC, Número de Identificación Tributaria, NIT 899.999.294-8

5.2.1.2.2.2. Desde el exterior:

- a. En Dólares de los Estados Unidos de América (USD) a nombre del Banco de Información Petrolera - SGC

Banco Beneficiario

Banco del Beneficiario	Ciudad	País	Swift	CHIP
Banco de Bogotá	Bogotá	Colombia	BBOGCOBB	001959

Banco Corresponsal o Intermediario (Escoger uno de los siguientes intermediarios):

Banco del Corresponsal	Ciudad	País	Swift	Cta del BB	ABA
Citibank	Nueva York	Estados Unidos	CITIUS33	10922754	02100008

Banco del Corresponsal	Ciudad	País	Swift	Cta del BB	ABA
Jp Morgan Chase N.Y.	Nueva York	Estados Unidos	CHASUS3	001-1-	02100002

b. En Euros (EUR), a nombre del Banco de Información Petrolera - SGC

Banco del Beneficiario	Ciudad	País	Swift	CHIPS
Banco de Bogotá	Bogotá	Colombia	BBOGCOBB	001959

Banco Corresponsal o Intermediario

Banco del Corresponsal	Ciudad	País	SWIFT	CTA del BB
Deutsche bank ag	Frankfurt	Alemania	DEUTDEFF	10095129220000

c. En Libras Esterlinas (GBP), a nombre del Banco de Información Petrolera - SGC

Banco del Beneficiario	Ciudad	País	Swift
Banco de Bogotá	Bogotá	Colombia	BBOGCOBB

Banco del Corresponsal	Ciudad	País	SWIFT	CTA del BB
HSBC Bank PLC	Londres	Reino Unido	MIDLGB22	00162958

5.2.1.2.3. Los interesados deben tomar en consideración las siguientes advertencias:

- 5.2.1.2.3.1. Los pagos depositados en cuentas diferentes a las indicadas se considerarán no efectuados.
- 5.2.1.2.3.2. El Servicio Geológico Colombiano, SGC verificará que los recursos hayan sido abonados en cualquiera de las cuentas bancarias identificadas precedentemente, de las cuales es titular, y que el monto liquidado en moneda distinta del Dólar de los Estados Unidos de América equivalga o corresponda efectivamente al precio fijado en estos Términos de Referencia para adquirir el Paquete de Datos.

- 5.2.1.2.3.3. Cualquier costo o gasto en que incurran los interesados para cancelar el Paquete de Datos son de sus exclusiva cuenta y cargo.
- 5.2.1.2.3.4. Para que la ANH haga entrega del Paquete de Datos, los interesados deberán remitir el recibo de consignación o prueba de la transferencia electrónica, escaneados y anexos a mensaje de correo electrónico dirigido a paquetededatos@anh.gov.co con copia a sgc_suministro.epis@sgc.gov.co
- 5.2.1.2.3.5. El Servicio Geológico Colombiano, SGC deberá emitir la correspondiente factura de venta.
- 5.2.1.2.3.6. El Paquete de Datos y la Factura de Venta se entregarán a los interesados que los hayan adquirido y remitido el comprobante de pago, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la Avenida Calle 26 No. 59 - 65, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, Piso 2, de Bogotá, D.C., de lunes a viernes, en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
- 5.2.1.2.3.7. Las entregas se realizarán al representante legal o apoderado del Participante, o a persona expresamente facultada para el efecto, debidamente acreditado, constituido o autorizada, que debe presentar certificado de existencia y representación legal de aquel, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, o documento similar expedido por autoridad competente del país de origen, si se trata de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, con antelación no superior a sesenta (60) días hábiles, y de poder con el lleno de los requisitos de ley o de autorización escrita y expresa para el efecto, según corresponda.

5.2.1.3. **Cuarto de Datos** ("*Data Room*")

Los Datos y, en general, la Información contenida en el Paquete será exhibida a los interesados en conocerlos y examinarlos, con la asistencia y el soporte técnico de personal especializado de la ANH, que absolverá las dudas e inquietudes que puedan surgir en las correspondientes sesiones, en el denominado Cuarto de Datos o "*Data Room*".

Para el efecto, la ANH ha dispuesto actividades, herramientas e Información, así como el debido acompañamiento, en sesiones del Cuarto de Datos o "*Data Room*", en Bogotá, durante el período de tiempo previsto en el mismo Cronograma para realizarlas.

La consulta y la evaluación preliminar de la Información Técnica de Exploración y Explotación, se podrá llevar a cabo en sesiones presenciales dirigidas o en sesiones virtuales auto asistidas.

5.2.1.3.1. Sesiones presenciales: Estarán dirigidas por los geólogos y personal técnico de la Vicepresidencia Técnica, quienes podrán realizar presentaciones de las oportunidades identificadas por la ANH y atender inquietudes de los interesados, además de hacer el despliegue de la data cruda y de los proyectos interactivos en Petrel.

Serán desarrolladas en las instalaciones de la ANH, en la Avenida Calle 26 No. 59 - 65, Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura. Tendrán duración de hasta cuatro (4) horas, desde las 08:00 AM hasta las 12:00 M, o desde la 01:00 PM hasta las 05:00 PM.

De requerir tiempo mayor al dispuesto, se debe especificar así en la solicitud, y su aceptación estará sujeta a la disponibilidad del personal técnico de la Agencia.

5.2.1.3.2. Sesiones virtuales auto asistidas: mediante la activación de una (1) cuenta de usuario por persona jurídica interesada en visualizar la data cruda y los proyectos interactivos en Petrel, con el fin de que puedan acceder desde cualquier equipo o dispositivo móvil a la plataforma tecnológica dispuesta por la ANH, por término de hasta treinta y seis (36) horas continuas a partir del inicio de sesión.

Si se necesita más tiempo del fijado, se deberá especificar así en la solicitud. Su aceptación se sujeta también a la disponibilidad del personal técnico de la Agencia.

El número de sesiones por interesado dependerá de la disponibilidad de tiempo para atenderlos a todos en absoluta igualdad de condiciones.

La ANH señalará la programación de atención permanente del Cuarto de Datos ("*Data Room*") al momento de publicar las áreas.

5.2.1.3.3. Programación de sesiones. Para programar las sesiones del Cuarto de Datos ("*Data Room*"), representante autorizado de la persona jurídica con interés debe remitir solicitud mediante mensaje de correo electrónico dirigido a data.room@anh.gov.co, con la siguiente información:

- 5.2.1.3.3.1. Denominación o razón social de la persona jurídica solicitante.
- 5.2.1.3.3.2. Domicilio principal (ciudad y país)
- 5.2.1.3.3.3. Dirección, teléfonos y correo electrónico.
- 5.2.1.3.3.4. Nombre e identificación del representante autorizado para formular la solicitud.
- 5.2.1.3.3.5. Número de Identificación Tributaria, NIT, si la persona jurídica es sujeto de impuestos en Colombia.
- 5.2.1.3.3.6. Tipo de sesión requerida: (I) Presencial en Bogotá, o (II) Virtual.
- 5.2.1.3.3.7. Nombre completo e identificación del o de los usuarios potenciales del servicio de Cuarto de Datos o "Data Room".
- 5.2.1.3.3.8. Fecha o fechas tentativas de interés, ajustadas al Cronograma.
- 5.2.1.3.3.9. Número de sesiones a las que aspira la persona jurídica solicitante.

A partir del recibo de la correspondiente solicitud, la ANH cuenta con término de dos (2) Días Hábiles para dar respuesta, mediante mensaje de correo electrónico, con indicación de la fecha o fechas y horas asignadas para la o las correspondientes sesiones.

Eventuales inquietudes sobre la Información Técnica deben formularse por escrito y remitirse mediante mensaje de correo electrónico, a la misma dirección data.room@anh.gov.co.

Las sesiones presenciales y virtuales del Cuarto de Datos o "Data Room" son gratuitas y para celebrarlas no se requiere haber adquirido previamente el Paquete de Datos correspondiente a este Procedimiento de Selección

5.2.1.4. **Términos de Referencia Definitivos**

En la fecha señalada en el cronograma del *Procedimiento Competitivo Permanente 2018*, la ANH publicará el texto definitivo de los Términos de Referencia en la página WEB del certamen www.procedimientocompetitivopermanente2018.com

Los Términos de Referencia definitivos pueden igualmente ser materia de observaciones, preguntas y sugerencias, así como de solicitud de aclaración o precisión, durante el espacio de tiempo determinado en el Cronograma, y objeto de modificación o Adenda en los plazos y con los límites que aseguren el cumplimiento de los principios rectores de la actuación contractual.

La ANH analizará el contenido de los mensajes recibidos; responderá dentro del término previsto en el Cronograma y mediante publicaciones generales en la página WEB del Procedimiento, las dudas o inquietudes que se le formulen, al tiempo que evaluará las observaciones o sugerencias que encuentre fundadas y conforme a derecho, para efectos de introducir los ajustes pertinentes mediante Adenda.

Las respuestas de la ANH a las preguntas, sugerencias, observaciones o solicitudes de aclaración formuladas por los Participantes son simplemente explicativas, y no modifican bajo ningún concepto los Términos de Referencia.

5.2.1.5 **Adendas**

La ANH está facultada para realizar adiciones, supresiones, modificaciones, ajustes, aclaraciones, precisiones y/o sustituciones al texto de los Términos de Referencia, a sus Anexos, incluidos Formatos, Instructivos y Compromisos y la Minuta de los Contratos por celebrar, con posterioridad a la fecha de publicación de los Términos Definitivos y hasta cuatro (4) días antes de la fecha límite para someter a verificación de la ANH los documentos de Habilitación de los Proponentes, salvo ajustes en el Cronograma del Procedimiento, que podrán tener lugar en cualquier tiempo, siempre que se publiquen con anticipación de al menos tres (3) días hábiles, respecto de la fecha del hito o de la diligencia de que se trate o del vencimiento del plazo en cuestión.

5.2.1.6. **Interpretación de los Términos de Referencia**

Los Términos de Referencia deben ser interpretados con arreglo al ordenamiento superior aplicable, de conformidad con el Capítulo Primero sobre Términos y Conceptos, y según el sentido natural de las palabras, salvo las expresiones técnicas cuyo entendimiento corresponde al de la respectiva ciencia o materia.

Es responsabilidad exclusiva de los Participantes examinar, estudiar e interpretar los Términos de Referencia, así como formular consultas a la ANH o a terceros sobre su contenido y alcance, de manera que todas las conclusiones adoptadas, las deducciones realizadas, así como los errores y omisiones en que incurran, con base en sus propios análisis, interpretaciones o corolarios serán de sus únicos cuenta y riesgo.

Como se advirtió, las respuestas de la ANH a las preguntas, sugerencias, observaciones o solicitudes de aclaración formuladas por los Participantes son simplemente explicativas, y no modifican bajo ningún concepto los Términos de Referencia.

5.2.1.7 **Actuaciones, Publicaciones, Determinaciones y Correspondencia**

Salvo que los Términos de Referencia señalen expresamente otra cosa y sin perjuicio de que el ordenamiento superior imponga practicar notificaciones, todas las actuaciones; publicaciones; avisos; consultas; observaciones y sugerencias; respuestas; Adendas; determinaciones de la ANH; comunicaciones, y, en general, la correspondencia y documentación relacionada con el "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*", se realizará o cursarán por medios electrónicos y se divulgará en la página WEB del certamen www.procedimientocompetitivopermanente2018.com y en la de la Entidad www.anh.gov.co, sin perjuicio de que los interesados, Participantes, Proponentes y Adjudicatarios radiquen en medio físico, acompañadas de archivo magnético, solicitudes, comunicaciones, observaciones y correspondencia, cuyo texto se publicará en aquellas.

Para el efecto, a continuación, se consignan las correspondientes direcciones:

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas

Ref. "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*"

Avenida Calle 26 No. 59 – 65, Piso 2

Bogotá, Colombia

Tel: (571) 593-17-17

Fax: (571) 593-17-18

Dirección de Correo Electrónico: procedimientocompetitivopermanente2018@anh.gov.co

Tanto los correos y mensajes electrónicos enviados por la ANH durante el Procedimiento de Selección, como los remitidos a la Entidad, se someten y están sujetos a la fuerza vinculante, eficacia jurídica y demás provisiones de la Ley 527 de 1999, sobre Comercio Electrónico, o normas que la modifiquen, sustituyan y complementen.

5.2.1.8. **Costos y Gastos**

Los costos y gastos en que incurran interesados, Participantes y Proponentes durante el trámite del Procedimiento y a lo largo de todas las Etapas que lo conforman, en especial, los requeridos para preparar y someter a la Entidad los documentos inherentes a la Habilitación, así como para elaborar y presentar Propuesta, serán de sus exclusivos cuenta y cargo, de manera que la ANH no reconocerá ni reembolsará suma alguna por los conceptos enunciados.

5.2.2. **Etapas de Habilitación de Proponentes y Recepción de Propuestas**

Se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento, estará integrada por las actuaciones, y se somete a las reglas que se determinan en el Capítulo Sexto siguiente.

5.2.3. Etapa de apertura de propuestas, validación y traslado para contra oferta al primer oferente

Se realizará según el procedimiento, el cual estará integrada por las actuaciones, y se someterá a las reglas que se determinan en el Capítulo Sexto.

5.2.4. Etapa Adjudicación a la mejor Propuesta, y consiguiente Asignación

Se realizará según el procedimiento, el cual estará integrada por las actuaciones, y se somete a las reglas que se determinan en el Capítulo Sexto.

5.2.5. Etapa de Celebración de Contratos

Tendrá lugar con arreglo al procedimiento, estará integrada por las actuaciones, y se someterá a las reglas que se determinan en el Capítulo Sexto.

CAPÍTULO SEXTO

6. HABILITACIÓN DE PROPONENTES Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

6.1 Proponentes:

Pueden presentar Propuesta individual o conjunta en desarrollo del "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*", las personas jurídicas nacionales y extranjeras que acrediten reunir los requisitos de Capacidad fijados en el presente Capítulo, para cuyo efecto deberán obtener Habilitación previa de la ANH en los términos previstos en los Artículos 22 al 27 del Acuerdo 2 de 2017 y en los plazos previstos en el Cronograma. Los requisitos de Capacidad no pueden ser acreditados por sucursales de sociedades nacionales o extranjeras, debido a que carecen de aptitud legal para adquirir derechos y contraer obligaciones

Los Interesados, Proponentes y Contratistas deberán reunir, acreditar y mantener los requisitos de Capacidad exigidos para contratar con la ANH. Excepcionalmente, pueden acreditar los requisitos de Capacidad Económico Financiera, Técnica y Operacional y Medio Ambiental, con los atributos y la información correspondiente a su Matriz o Controlante, o a una sociedad subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, a una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativo al que pertenece la Matriz, que asuma responsabilidad solidaria por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones y compromisos a cargo del Interesado, Proponente y Contratista, mediante Garantía de Deudor Solidario, con arreglo al concepto y los requerimientos adoptados en el numeral 1.16 del Capítulo Primero, sobre Términos y Conceptos, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 13.3 del Artículo 13 del Acuerdo 2 de 2017.

6.2 Habilitación.

6.2.1. Registro de Interesados

Cuando se implemente el Registro de Interesados. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras que estén inscritos en el Registro de Interesados para la fecha de la manifestación de interés sobre un Área Disponible, y que cumplan los requisitos mínimos de Capacidad fijados para el área en particular, se consideran habilitados.

6.2.2. Habilitación en Curso del Procedimiento Competitivo Permanente 2018

Antes de la implementación del Registro de Interesados, la ANH examinará y verificará la información aportada con la solicitud de Habilitación por Proponentes Individuales y por quienes integren Proponentes Plurales, a fin de acreditar que reúnen las condiciones y requisitos de Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y por concepto de Responsabilidad Social Empresarial, para acometer las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos objeto de los Contratos proyectados, en los términos consignados en el Acuerdo 2 de 2017 y su Anexo No.1 de Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias, y adoptará la determinación correspondiente.

En este caso, la habilitación se realizará en un periodo común de dos (2) meses que coincidirá con la publicación de áreas por parte de la ANH, en esta habilitación se verifican los puntajes por capacidades y es válida para todo el proceso competitivo, sin perjuicio de las actualizaciones documentales que deben hacerse anualmente.

6.3 Capacidad Jurídica.

Tienen aptitud para celebrar los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos E&P, Contratos de Evaluación Técnica -TEA o Especiales, materia del presente Procedimiento de Selección de Contratistas, las personas jurídicas nacionales y extranjeras, públicas, privadas o mixtas, consideradas legalmente capaces por el ordenamiento jurídico colombiano, cuyo capital esté representado en acciones o cuotas o partes de interés social nominativas, o en unidades de fondos de inversión, sea de manera individual o conjunta, en este último caso, bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que reúnan y acrediten los siguientes requisitos.

6.3.1 Comprender su objeto social el desarrollo de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, tratándose de Proponentes Individuales o del Operador. Para los demás integrantes de Proponentes Plurales, que no ostenten condición de Operador, dicho objeto ha de incorporar la realización de inversiones en esas actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, y/o la ejecución de Actividades Complementarias a las anteriores.

Si de acuerdo con la legislación del país de origen, el objeto social no relaciona o incorpora los sectores de actividad que lo conforman, o está referido a labores o negocios industriales, comerciales o de servicios en general, el requisito de que trata este numeral puede acreditarse con los soportes presentados para comprobar

la Capacidad Técnica y Operacional, de ser ello procedente, o mediante contratos o certificaciones que permitan establecer la dedicación a Actividades Complementarias a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, incluida declaración bajo juramento del representante legal y el revisor fiscal, la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva entidad, o, en caso contrario, por el auditor interno o "Controller", o por la persona que haga sus veces, que detalle el marco de actividad de la persona jurídica.

- 6.3.2 Haberse constituido con ese objeto social o haberlo incorporado por lo menos con cinco (5) Años de antelación respecto de la fecha de presentación de la solicitud de Habilitación. En casos de Proponentes Plurales, este requisito se predica del Operador. Para los demás integrantes, la antelación requerida será mínimo de un (1) Año.

No obstante, la ANH puede reconocer Capacidad a aquellas personas jurídicas que no cumplan este requisito, por haberse constituido o haber complementado su objeto social con posterioridad al plazo requerido, pero cuya matriz o Controlante, una sociedad subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, o, inclusive una empresa del mismo grupo empresarial o corporativo, figure en la última publicación de "*The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World 's Top Oil Companies*" de la firma "*Energy Intelligence*", como empresas de tipo integrado o "*Upstream*" y/o de la última publicación de "*The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings*" de "*S&P Global Platts*" en las categorías: "*Oil & Gas Exploration and Production*" o "*Integrated Oil & Gas*", en este caso particular no será aplicable el numeral 13.2 del artículo 13 del Acuerdo 2 de 2017.

- 6.3.3 El término de duración del Proponente Individual y de los integrantes de Proponentes Plurales, así como el de vigencia de la respectiva asociación, Consorcio, Unión Temporal o Sociedad Prometida, no puede ser inferior al de ejecución del Contrato o de los Contratos proyectados y tres (3) Años más.
- 6.3.4 No encontrarse el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y comprometerse irrevocablemente a renunciar a su Propuesta de Contrato, o a ceder el negocio jurídico celebrado como consecuencia de la Adjudicación, o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la ANH, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales.

Tratándose de conflictos de interés se procederá con arreglo a la ley, en especial, al artículo 40 de la Ley 734 de 2002 y al numeral 9 del Manual de Contratación Misional de la ANH, adoptado mediante Acuerdo 1 de 2009, del Consejo Directivo, o las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés procuran una gestión contractual objetiva e imparcial, por lo que, identificada o denunciada la existencia de una de tales circunstancias, previa o sobreviniente, la ANH verificará los supuestos fácticos que la configuran para los efectos que impone la ley.

El régimen de incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y conflictos de interés es el previsto en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, y demás normas de la misma jerarquía que regulen la materia, así como en las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Sin perjuicio de los deberes que pesan sobre la ANH, es responsabilidad de los Proponentes y de los Contratistas verificar que no se encuentran incurso en causal de incompatibilidad, inhabilidad, prohibición o conflicto de interés, y poner inmediatamente en conocimiento de la Entidad cualquiera que sobrevenga en el curso de las distintas Etapas de la actuación contractual, para proceder conforme a derecho.

- 6.3.5 No encontrarse el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia semejante, que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la presentación de Propuesta, de la asignación de Área o Áreas y de la Adjudicación del o de los Contratos proyectados, y de su celebración, ejecución, terminación o liquidación.

En eventos de litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso u otra situación o contingencia semejante, que pueda comprometer materialmente el cumplimiento de prestaciones, obligaciones y compromisos, la ANH se reserva el derecho de comprobar la suficiencia de las provisiones y/o cauciones constituidas para respaldar su materialización, y/o de exigir garantía adicional.

- 6.3.6 No haber permitido ni permitir el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales, que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a transacciones y fondos vinculados con las mismas, sin perjuicio de las funciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo asignan las normas legales a la ANH, así como comprometerse formal e irrevocablemente a no permitirlo en el desarrollo de sus actividades y en la ejecución del o de los Contratos proyectados.

En todo caso, con fundamento en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, que impone identificar plenamente a las personas jurídicas que suscriban contratos con el Estado colombiano, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades delictivas, la ANH se reserva el derecho de acometer análisis, consultas y comprobaciones para establecer el origen de los recursos de Proponentes y Contratistas, en forma previa o posterior a la solicitud de Habilitación, a la presentación de Propuesta, a la asignación de Áreas, e, inclusive, a la Adjudicación y celebración del o de los correspondientes Contratos.

- 6.3.7 No haberse declarado la caducidad ni la terminación unilateral por incumplimiento de contrato estatal alguno con el Proponente Individual, ni con alguno de los integrantes de Proponentes Plurales, por causas imputables a la responsabilidad y diligencia del Contratista, ni haberse revocado providencia de Adjudicación a los mismos, por haberse comprobado que aquella se obtuvo por medios ilegales, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en todos los casos mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) Años anteriores a la fecha de acreditación de la Capacidad, ni haber incurrido en incumplimientos reiterados en los términos y condiciones señalados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 6.3.8 Comprometerse a establecer sucursal en Colombia o a extender el objeto y el término de vigencia de la existente, de ser ello aplicable, tratándose de personas jurídicas extranjeras Proponentes Individuales e integrantes de Proponentes Plurales sin domicilio en el país, así como a cumplir oportunamente todas las obligaciones que pesan sobre tales sucursales, en el evento de Adjudicación del o de los Contratos proyectados.
- 6.3.9 Disponer el representante legal del Proponente Individual o el representante convencional de Proponentes Plurales, o sus apoderados especiales, debidamente

constituidos y acreditados, en su caso, de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo del "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*", incluido el sometimiento de los documentos para su Habilitación; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el o los Contratos proyectados; satisfacer los requisitos de legalización y ejecución; otorgar las garantías exigidas, y, en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

- 6.3.10 Constituir las sociedades extranjeras sin domicilio en el país, apoderado que sí lo tenga, dotado de capacidad para representarlas judicial y extrajudicialmente en Colombia, además de investido de las atribuciones establecidas en el numeral precedente, con el cumplimiento de los requisitos de ley y hasta el establecimiento de sucursal, en caso de Adjudicación.
- 6.3.11 No encontrarse el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales, sus socios o administradores, reportados en la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni figurar con antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación, que comporten inhabilidad, ni aparecer reportado en ninguna lista restrictiva utilizada en el marco de la lucha contra el lavado de activos. Este requisito NO es aplicable a los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.
- 6.3.12 Encontrarse el Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y los aportes parafiscales, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país.
- 6.3.13 Tener y conservar el Operador participación mínima del treinta por ciento (30%) en la asociación de que se trate y asumir el liderazgo y representación de la asociación y la conducción de la ejecución contractual y de las relaciones con la ANH, en casos de Proponentes Plurales.
- 6.3.14 Comprometerse formal e irrevocablemente el Proponente Individual, el Operador y quien o quienes hubieran acreditado la Capacidad Económico Financiera en casos de Proponentes Plurales, a no ceder ni transferir total o parcialmente el o los Contratos proyectados, ni su respectiva participación e interés en los mismos, sin

autorización previa, expresa y escrita de la ANH. En todo caso, el cesionario debe reunir, cuando menos, los mismos requisitos de Capacidad del cedente.

Además, eventuales cesiones del Operador a otro integrante de Proponente o Contratista Plural están limitadas a que aquel mantenga, por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación e interés en el o los Contratos, y a que se conserven las condiciones determinantes de la Habilitación, Adjudicación y celebración del respectivo Contrato.

Cualquier transacción corporativa que comporte cambio de Beneficiario Real o Controlante del Proponente Individual, del Operador y/o de quien o quienes hubieran acreditado los requisitos de Capacidad en casos de asociaciones, puede dar lugar a la revocatoria de la Adjudicación o a la terminación del negocio jurídico por incumplimiento, si no se mantienen los requisitos de Capacidad que dieron lugar a la Habilitación y el Contrato. Por consiguiente, tales transacciones deberán ser informadas a la ANH, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a su realización, acompañadas de los soportes que permitan establecer la conservación de tales requisitos. Este compromiso debe ser asumido por Proponentes y Contratistas, y constar en Ofertas y negocios jurídicos.

Las mismas reglas se aplican a fusiones o escisiones de la persona jurídica Proponente Individual, el Operador o cualquier otro integrante de asociación, que hubiera acreditado los requisitos de Capacidad, con el fin de establecer que se mantienen los fundamentos y capacidades que dieron lugar a la Habilitación, la Adjudicación y el Contrato.

Igualmente, con el mismo propósito y dentro del mismo plazo, deberá informarse a la ANH todo evento de cesión o transferencia total o parcial de acciones o participaciones en el capital de la persona jurídica Contratista, el Operador u otro integrante de Contratistas plurales que hubiera acreditado los requisitos de Capacidad Económico Financiera, salvo sociedades abiertas o inscritas en Bolsas de Valores.

El deber de informar a la ANH cualquier cambio de Beneficiario Real o Controlante, eventos de fusión o escisión, y de cesión o transferencia total o parcial de acciones o participaciones de capital salvo sociedades abiertas o inscritas en Bolsas de Valores, así como el de obtener autorización previa, expresa y escrita de la Entidad para el caso de la cesión de contrato, y para los otros eventos deben ser igualmente

materia de compromiso formal e irrevocable, y en todos los casos deben ser informadas a la ANH, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a su realización

Lo dispuesto en el presente numeral se fundamenta en la circunstancia de que los contratos estatales son *intuitu personae*.

6.3.15 Proporcionar información exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que debe ser objeto de declaración bajo la gravedad del juramento, así como autorizar expresa e irrevocablemente a la ANH para verificar toda la información aportada para efectos de Habilitación y Propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditar Capacidad y obtener Contrato o Contratos, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la asignación de Área o Áreas, a la Adjudicación del o de los negocios jurídicos proyectados, y a la celebración de los mismos, en razón del interés general involucrado en la gestión contractual de la ANH. La referida declaración y autorización constarán en la Carta de Presentación de los documentos para la Habilitación, la Propuesta o Propuestas y en el o los correspondientes Contratos.

6.3.16 Suscribir Compromisos Anticorrupción; sobre Prevención y Control de Lavado de Activos, soborno transnacional, Financiación del Terrorismo y otras actividades delictivas; en materia de Cambios de Control; de Gestión Ambiental, y de Responsabilidad Social Empresarial, en los términos de los Formatos establecidos por la ANH en el Proceso Competitivo Permanente.

6.4 **Acreditación de la Capacidad Jurídica**

Para acreditar que reúnen las condiciones establecidas y cumplen los requisitos de Capacidad Jurídica, cada Proponente Individual o integrante de Proponente Plural deberá presentar los siguientes documentos:

6.4.1 **Personas jurídicas colombianas:** Además de los comunes que se relacionan más adelante:

6.4.1.1. Certificado de existencia y representación legal o de Registro Único Empresarial y Social, RUES, en su caso, expedidos por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio principal, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación respecto de la fecha de sometimiento de la correspondiente solicitud.

- 6.4.1.2. Ejemplar de los estatutos sociales vigentes, así como de la o las reformas con las que se demuestren las modificaciones pertinentes al objeto social, en los términos del numeral 6.3.1 precedente, de ser ello necesario porque el referido Certificado no dé cuenta de las mismas.
- 6.4.1.3. Ejemplar del acta del órgano social competente en la que consten las atribuciones y facultades otorgadas al representante legal, conforme al numeral 6.3.9 anterior, si éste tiene limitaciones para cualquiera de los efectos allí establecidos.
- 6.4.1.4. Acreditación de las facultades del apoderado, en su caso, mediante mandato otorgado con el lleno de las formalidades de ley.

6.4.2 **Personas Jurídicas Extranjeras:**

- 6.4.2.1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente de acuerdo con la legislación aplicable, expedido por la autoridad competente del país de origen o por la del lugar de su domicilio principal, si fuere distinto al de constitución o incorporación, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de Habilitación.
- 6.4.2.2. Cuando el documento no contenga la información completa acerca del objeto social, el término de vigencia, la representación legal y/o las facultades o atribuciones de los distintos órganos de dirección y administración, deberá presentarse, además, certificación de dicho representante y del revisor fiscal o persona natural o jurídica responsable de la auditoría externa de sus operaciones, o, en su defecto, del auditor interno o "Controller", en el que se hagan constar las anteriores circunstancias.
- 6.4.2.3. Ejemplar de los estatutos sociales vigentes, así como de la o las reformas con las que se demuestren las modificaciones pertinentes al objeto social, en los términos del numeral 6.3.2 precedente, si fuere aplicable.
- 6.4.2.4. Ejemplar del acta, resolución, acuerdo o determinación procedente del órgano social competente, en la que consten las atribuciones y facultades otorgadas al representante legal, conforme al numeral 6.3.9. anterior, si éste tiene limitaciones para cualquiera de los efectos allí establecidos.

6.4.2.5. Mandato en el que se consignen las facultades y atribuciones del apoderado en Colombia, con arreglo al numeral 6.3.10. También puede representar a la Persona Jurídica el administrador de su Sucursal en el País, siempre que disponga de todas las atribuciones y facultades establecidas en los Numerales 6.3.9 y 6.3.10 precedentes.

6.4.3 **Consortios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedades Futuras**

Además de los documentos que demuestren la Capacidad Jurídica de cada una las personas que integran la correspondiente asociación, conforme a los numerales 6.4.1 y 6.4.2 precedentes, deberán presentar los que se establecen a continuación, según se trate de las dos (2) primeras o de la última:

6.4.3.1. **Consortios y Uniones Temporales.**

6.4.3.1.1. Convenio en el que se acuerde la respectiva asociación, con el siguiente detalle:

- a. Partes, representantes o apoderados; facultades para suscribirlo y para acometer todas las actividades y actuaciones objeto del mismo, que se relacionan en el punto subsiguiente, así como para comprometer a la persona jurídica de que se trate, representar sus intereses y obrar en su nombre en los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.
- b. Descripción del objeto, incluidas la presentación de Propuesta en desarrollo del "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*" bajo esa modalidad de asociación, así como de los documentos requeridos para la Habilitación del Proponente Plural; el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos derivados de tal presentación; la celebración del o de los Contratos proyectados, en caso de Adjudicación; la satisfacción consiguiente de los requisitos previos y posteriores a ella, y la ejecución de aquel o aquellos, que ha de comprender prestaciones, compromisos y obligaciones, así como el otorgamiento de las garantías exigidas.
- c. El término de duración del convenio o acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 anterior.

- d. El porcentaje (%) de participación de cada uno de los integrantes de la asociación en la misma, y la distribución de actividades, en su caso.
- e. La persona jurídica que ha de desempeñarse como Operador, que será responsable de las actividades de exploración, evaluación y producción, según el tipo de Contrato proyectado; de la conducción de la ejecución contractual, y de las relaciones con la ANH.
- f. La designación del representante convencional y de dos (2) suplentes, que lo reemplacen en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se designa titular.
- g. La determinación precisa de sus facultades y limitaciones.
- h. Los órganos de dirección, coordinación o administración, de establecerse, y sus correspondientes responsabilidades o funciones.
- i. La circunstancia de ser las partes solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la solicitud de Habilitación; de la presentación de Propuesta, y de la celebración, ejecución y terminación del o de los Contratos proyectados, en su caso, y hasta la liquidación definitiva de los mismos, además de asumir los compromisos que se extienden con posterioridad a esta diligencia.

Si la modalidad de constitución es a título de Unión Temporal, sin perjuicio de la solidaridad impuesta por ministerio de la ley, la responsabilidad por el pago de multas y otras sanciones pecuniarias se distribuirá entre quienes integren la respectiva asociación, en forma proporcional a su participación porcentual en la misma.

6.4.3.2. Promesa de Sociedad Futura

Contrato de Promesa de Sociedad, debidamente celebrado y perfeccionado, con estricta sujeción a lo señalado en el artículo 119 del Código de Comercio, en el que todos los integrantes del Proponente Plural convengan las siguientes estipulaciones:

6.4.3.2.1. Partes.

- a. Denominación o razón social, naturaleza, nacionalidad, domicilio y objeto

- b. Representación y facultades
- c. Cada persona jurídica debe obrar por intermedio de representante debidamente autorizado o de apoderado constituido en legal forma para el efecto, cuyos nombres, identificación, nacionalidad, domicilio, condición y facultades se detallen en punto a la parte correspondiente.

6.4.3.2.2. Objeto

La promesa irrevocable y recíproca de todas las partes de constituir una sociedad comercial en la República de Colombia y conforme a su legislación, con el propósito exclusivo de celebrar, perfeccionar, ejecutar, desarrollar, terminar y liquidar el o los Contratos proyectados, en el evento de resultar el grupo conformado por ellas, bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, favorecido con la Adjudicación del Procedimiento, sociedad que tendrá las características y se regirá por los estatutos que se establezcan en ese mismo documento, todo ello con arreglo al ordenamiento jurídico superior y a las reglas y documentos del certamen.

6.4.3.2.3. Condición Suspensiva.

La celebración y solemnización del Contrato de Sociedad Prometido se sujetará exclusivamente a la condición de que el Procedimiento de Selección favorezca o sea adjudicado a las Partes, asociadas en la referida modalidad de Promesa de Sociedad Futura, de manera que el o los Contratos proyectados sean celebrados con la Sociedad Prometida.

6.4.3.2.4. Oportunidad de Constitución

De ocurrir efectivamente la condición precedente, es decir, de resultar las partes del Contrato de Promesa favorecidas con la Adjudicación del Procedimiento, el Contrato de Sociedad será celebrado y solemnizado, en su caso, así como el instrumento público o privado correspondiente inscrito en el Registro Público de la Cámara de Comercio del domicilio principal, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la respectiva determinación, y, en todo caso, antes del día en que haya de llevarse a cabo la firma del o de los Contratos correspondientes con la ANH.

6.4.3.2.5. Obligaciones de las Partes.

En cumplimiento del Contrato de Promesa, cada una de las partes debe contraer las siguientes, además de las que se pacten con sujeción al ordenamiento superior y a las reglas y documentos del certamen:

- a. Concurrir oportunamente a la celebración y solemnización del contrato mediante el cual se constituya en legal forma la Sociedad Prometida, en el evento de cumplirse efectivamente la condición suspensiva, así como a acometer cualquier otra diligencia encaminada al perfeccionamiento y registro de la misma, todo con arreglo a la ley y a las reglas y documentos del certamen.
- b. Permanecer como socio o accionista de la nueva Sociedad durante todo el plazo de ejecución del o de los Contratos proyectados y hasta su liquidación definitiva, o hasta su terminación anticipada, también una vez liquidados aquellos, si se trata del Operador, y del o de los demás socios que hubieran acreditado la Capacidad Económico Financiera del Proponente, salvo autorización previa y expresa de la ANH y siempre que el cesionario reúna los mismos o mejores requisitos y condiciones del cedente.

6.4.3.2.6. Solidaridad.

Con arreglo al artículo 119 del Código de Comercio, los prometientes responderán solidaria e ilimitadamente de las actuaciones y operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la Sociedad Prometida, antes de su constitución.

Además, en aplicación del párrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, los socios de la Sociedad Prometida responderán solidariamente ante la ANH por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*"; de la presentación de los documentos de Habilitación; de la formulación de Propuesta, y del o de los Contratos proyectados, en su caso.

6.4.3.2.7. Designación de Representante Único.

Las Personas Jurídicas prometientes deben designar como representante único de todas ellas una persona natural y dos (2) suplentes que la reemplacen en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se designa titular. A dichos representantes deben otorgarse amplias facultades para actuar en nombre de todas, así como en representación del grupo, sin limitaciones, en todo aspecto concerniente al Procedimiento de Selección y al

o los Contratos proyectados, desde la presentación de los documentos de Habilitación, la formulación de Propuesta, y hasta la constitución de la Sociedad Prometida, en especial, para presentar aquellos y formular ésta; suscribir todo documento que la integre; responder eventuales requerimientos o aclaraciones; recibir notificaciones, incluida la de Adjudicación; concurrir a audiencias y llevar la vocería en ellas, así como para obligar y responsabilizar a todos los copartícipes en el trámite completo del Procedimiento y en la ejecución del Contrato de Promesa.

6.4.3.2.8. Estatutos de la Sociedad Prometida

Conforme a la legislación colombiana, según su naturaleza y tipo, en especial, el artículo 110 del Código de Comercio.

6.4.4 Requisitos de Acreditación Comunes

6.4.4.1. Declaración suscrita bajo la gravedad del juramento por el Proponente Individual o por todos los integrantes del Proponente Plural, en la que conste lo siguiente:

- a.** No encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni tener conflicto de interés, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y compromiso irrevocable de renunciar a su Propuesta; a ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la ANH, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, circunstancia que se hará constar también en el o los respectivos Contratos.
- b.** No encontrarse en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la solicitud de Habilitación; de la presentación de Propuesta, de la Adjudicación de Contrato o Contratos, y de su celebración, ejecución o terminación y liquidación.

En caso contrario, la declaración debe especificar tales litigios, procesos, circunstancias y situaciones, con indicación de su naturaleza, concepto, cuantía, estado actual, riesgos y provisiones. En estos eventos, la ANH podrá solicitar garantía adicional que afiance la cancelación de eventuales condenas o contingencias.

- c.** Provenir los fondos y recursos destinados a la ejecución del o de los Contratos proyectados, en especial, a las inversiones requeridas, de actividades lícitas.
- d.** No figurar el Proponente Individual, los integrantes de Proponentes Plurales, sus socios ni administradores, reportados en ninguna lista restrictiva utilizada en el marco de la lucha contra el lavado de activos. Este requisito no se predica de los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.
- e.** Compromiso de tener y conservar el Operador por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación en la asociación de que se trate, y asumir las actividades de Exploración, Evaluación y Producción, el liderazgo de la asociación, y la conducción de la ejecución contractual y de las relaciones con la ANH, en casos de Proponentes Plurales.
- f.** Compromiso formal e irrevocable del Proponente Individual, el Operador y quienes hubieren acreditado los requisitos de Capacidad Económico Financiera, en casos de Proponentes Plurales, de no ceder ni transferir total o parcialmente el o los Contratos proyectados, ni su participación e intereses en el o los mismos sin autorización previa, expresa y escrita de la ANH.
- g.** Compromiso formal e irrevocable del Operador de mantener por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación e interés en el respectivo Contrato, en eventos de cesión parcial a otro integrante de Proponente Plural.
- h.** Compromiso formal e irrevocable de informar, expresa y escrita a la ANH, en el evento de haber celebrado cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real o Controlante, así como eventos de fusión o escisión, del Proponente Individual, del Operador y/o de quien o quienes hubieran acreditado los requisitos de Capacidad, en eventos de

Proponentes Plurales, con el fin de establecer que se mantienen los requisitos de Capacidad determinantes de Habilitación, Adjudicación y celebración del o de los Contratos.

- i.** Compromiso formal e irrevocable de informar en forma previa, expresa y escrita a la ANH, todo evento de cesión o transferencia total o parcial de las participaciones en la persona jurídica Proponente Individual, el Operador u otro integrante de Proponente Plural que hubiera acreditado los requisitos de Capacidad Económico Financiera, en eventos de Proponentes Plurales, con el fin de establecer que se mantienen los requisitos de Capacidad determinantes de Habilitación, Adjudicación y celebración del o de los Contratos, salvo que se trate de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.
 - j.** Compromiso formal e irrevocable de proporcionar información exacta, fehaciente y veraz, así como autorización expresa a la ANH para verificar la información aportada para efectos de Habilitación, Propuesta y Contrato, facultad que se reserva la Entidad en cualquier oportunidad, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la asignación o Adjudicación del o de los negocios jurídicos proyectados, y a la celebración de los mismos.
- 6.4.4.2. Poder debidamente otorgado al correspondiente mandatario con arreglo al régimen jurídico superior, en el evento de que el Proponente Individual o cualquiera de los integrantes del Proponente Plural acudan a este instrumento de representación para actuar en su nombre, con indicación expresa de sus atribuciones y de las del otorgante, con arreglo a los numerales 6.3.9 y 6.3.10.
- 6.4.4.3. Copia impresa de la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, así como de la Certificación de la Procuraduría General de la Nación que acrediten no figurar el Proponente Individual ni los integrantes del Proponente Plural, sus socios ni administradores reportados como responsables fiscales o con antecedentes disciplinarios, respectivamente.

Estas exigencias NO se aplican a los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.

- 6.4.4.4. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, de requerirlo la persona jurídica de que se trate, o auditor externo, en su caso, o por el auditor interno o "Controller", que acredite que el Proponente Individual y los integrantes del Proponente Plural se encuentran en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y los aportes parafiscales, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país, de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la distinguida como 1150 de 2007; la Ley 1753 de 2015, o normas que las desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan.
- 6.4.4.5. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva persona jurídica, o, en caso contrario, por el auditor interno o "Controller", o por la persona que haga sus veces, que identifique en forma clara y precisa quién o quiénes ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del Proponente o de los integrantes de Proponentes Plurales, así como la composición accionaria o de cuotas o partes de interés social, salvo que el capital se encuentre listado en bolsas de valores.
- 6.4.4.6. Garantía de Deudor Solidario cuando a ello haya lugar en aplicación de lo dispuesto en el Numeral 13.2 del artículo 13 del Acuerdo 2 de 2017, en su caso, debidamente firmada, legalizada, traducida oficialmente y acompaña de certificación de validez y fuerza vinculante conforme a la legislación del país de origen del otorgante, con arreglo a lo dispuesto en el Numeral 1.12 del Capítulo Primero sobre Definiciones.

6.5 Acreditación de la Capacidad Económico Financiera.

El Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales deben demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones, prestaciones y compromisos derivados del o de los Contratos que se celebren como resultado de este Procedimiento de Selección.

La Capacidad Económico Financiera para la asignación de cada Área objeto de Propuesta corresponde a aquella obtenida como resultado de la determinación del Patrimonio Neto Residual, el Rango de Cobertura y el Rango de Endeudamiento, con base en los guarismos correspondientes a los Estados Financieros del último ejercicio o Año fiscal, que han de

consignarse en Formato o Formulario especial identificado precisamente como Capacidad Económico Financiera Proponente Individual y Capacidad Económico Financiera Proponente Plural, según el caso, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CEF = (50\% * PNR) + (25\% * RC * PNR) + (25\% * RE * PNR)$$

Donde:

CEF: es la Capacidad Económico Financiera

PNR: corresponde al Patrimonio Neto Residual

RC: es el Rango de Cobertura

RE: corresponde al Rango de Endeudamiento

El Patrimonio Neto Residual del Proponente Individual o de las personas jurídicas integrantes de Proponentes Plurales, corresponde al Patrimonio Neto contable, ajustado por los Gastos de Exploración Capitalizados y las Inversiones pendientes de ejecutar en desarrollo de Contratos o compromisos vigentes, que implica aquellas vinculadas a actividades de exploración, evaluación y producción. Debe diligenciarse en Formato o Formulario Especial, denominado precisamente Patrimonio Neto Residual.

Si el Proponente Individual o los integrantes de Proponentes Plurales tienen Contratos vigentes con la ANH, con entidades estatales administradoras de recursos de Hidrocarburos, o con terceros que les hayan confiado actividades de Exploración y Producción, o compromisos adquiridos o programados de inversión en dichas actividades, en cualquier país, para establecer el Patrimonio Neto Residual de cada uno debe descontarse el valor de las inversiones pendientes de ejecutar por todos los anteriores conceptos, durante los doce (12) Meses inmediatamente siguientes a la fecha de corte de los Estados Financieros del último ejercicio o Año fiscal.

Los montos correspondientes a dichos conceptos deberán ser consignados en declaración bajo la gravedad del juramento, suscrita por el Representante Legal y por el revisor fiscal o persona o firma responsable de la auditoría externa, y, en su defecto, por el auditor interno o "Controller", en Formato Especial, sin perjuicio de la facultad de la ANH de solicitar los correspondientes soportes y de llevar a cabo las verificaciones pertinentes.

Además, para efectos de establecer el Patrimonio Neto Residual se deben deducir de los Activos los Gastos de Exploración Capitalizados.

Para determinar el Rango de Cobertura conforme a la Tabla que se consigna a continuación, es decir, la facilidad de acceder al crédito, de requerirlo, bien sea para inversiones o capital de trabajo, en función del flujo de caja que genera la operación, se debe diligenciar Formato Especial, denominado precisamente Rango de Cobertura.

Deuda Neta/EBITDA	Rango de Cobertura
< 1.00	1.00
1.00 <= 2.50	0.50
2.50 <= 4.00	0.25
> 4.00	0.00

La Deuda Neta refleja la situación real de endeudamiento y corresponde a la diferencia entre la Deuda Financiera Bruta total y los Activos Financieros líquidos inmediatamente realizables, en especial, Disponible e Inversiones Financieras de corto plazo en títulos negociables.

El EBITDA ("*Earnings Before Interests, Taxes, Depreciation and Amortization*", por su sigla en inglés) o resultado líquido de las actividades comerciales durante un período determinado, es igual a los Ingresos Operacionales menos los Costos y Gastos Operacionales que representan salidas de efectivo. También puede ser calculado como la suma del Resultado Operacional, EBIT ("*Earnings Before Interests and Taxes*") más los Costos y Gastos Operacionales que no representan salidas de efectivo (Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones).

Si el EBITDA es negativo, el Rango de Cobertura es 0.00.

Si el EBITDA es positivo y la persona jurídica no tiene Obligaciones Financieras, o estas son inferiores al Disponible (Caja), caso en el cual su Deuda Neta es negativa, el Rango de Cobertura es 1.00.

Para determinar el Rango de Endeudamiento conforme a la Tabla que se consigna a continuación, es decir, la facilidad de acceder al crédito, de requerirlo, sea para inversiones o capital de trabajo, en función de la solidez patrimonial y de la estructura de capital, se debe diligenciar Formato Especial, denominado precisamente Rango de Endeudamiento.

Deuda Neta/Patrimonio Neto Residual	Rango de Endeudamiento
< 0.25	1.00

Deuda Neta/Patrimonio Neto Residual	Rango de Endeudamiento
0.25 <= 0.50	0.50
0.50 <= 1.00	0.25
> 1.00	0.00

Si el Patrimonio Neto Residual es negativo, el Rango de Endeudamiento es 0.00.

La Capacidad Económico Financiera de Proponentes Plurales se determina mediante la suma de la individual correspondiente a cada uno de sus integrantes, ponderada por su respectiva participación en la asociación de que se trate, de la siguiente manera:

$$CEF(c/integrante) = (50\%PNRc/integrante) + (25\%*RC*PNRc/integrante) + (25\%*RE*PNRc/integrante)$$

Por consiguiente, la Capacidad Económica Financiera de la asociación es:

$$CEFpp = \%P1*CEF1 + \dots + \%Pn*CEFn$$

Donde:

CEF1: es la Capacidad Económica Integrante 1

CEFn: corresponde a la Capacidad Económica Integrante n

%P1: es el Porcentaje de participación Integrante 1

%Pn: corresponde al Porcentaje de participación Integrante n

Sin perjuicio del deber de diligenciar los Formatos correspondientes, quedan exceptuadas de evaluación para establecer su Capacidad Económico Financiera, los Proponentes Individuales, el Operador y los integrantes de Proponentes Plurales cuya Matriz o Controlante, una sociedad subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativa, figure en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" de la firma "Energy Intelligence" como empresas del tipo integrado o "Upstream", y/o de la última publicación de "The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings" de "S&P Global Platts", en las categorías "Oil & Gas Exploration and Production" o "Integrated Oil & Gas", así como quienes acrediten a la ANH que

en el último Año obtuvieron calificación de riesgo equivalente a Grado de Inversión de su deuda de Largo Plazo, en escala internacional, igual o superior a las establecidas en la siguiente tabla:

Agencia Calificadora de Riesgo	Calificación
Standard & Poor's	BBB
Moody's	Baa
Fitch Ratings	BBB

En este caso particular, señalado en el párrafo que antecede, no será aplicable el numeral 13.2 del artículo 13 del Acuerdo 2 de 2017.

La Capacidad Económico Financiera exigida al Proponente Individual y a los integrantes de Proponentes Plurales para obtener Habilitación, varía en función del número de Áreas a cuya asignación puede aspirar el Proponente, así como de su naturaleza, categoría y Prospectividad, se expresa en puntos.

Por consiguiente, tanto los Proponentes Individuales como los Proponentes Plurales deben consignar su Capacidad Económico Financiera, obtenida como resultado de la determinación del Patrimonio Neto Residual, el Rango de Cobertura y el Rango de Endeudamiento, conforme al presente Numeral, en puntos, para cuyo efecto deben emplear como factor de conversión el valor de cada punto, de acuerdo con la siguiente Tabla, en función de la cotización promedio de la referencia Cushing, OK WTI "Spot Price" FOB, tomada de la Base de Datos "US Energy Information Administration, EIA", de los doce (12) Meses calendario inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de los documentos para Habilitación.

Promedio Referencia Cushing, OK WTI, "Spot Price", FOB Últimos doce (12) Meses (USD/bbl)	Valor Punto Dólares Estadounidenses (USD)
X < 30	6.902
30 <= X < 35	7.466
35 <= X < 40	7.993
40 <= X < 45	8.485
45 <= X < 50	8.941
50 <= X < 55	9.209
55 <= X < 60	9.451
60 <= X < 65	9.683
65 <= X < 70	9.907
70 <= X < 75	10.112
75 <= X < 80	10.318

Promedio Referencia Cushing, OK WTI, "Spot Price", FOB Últimos doce (12) Meses (USD/bbl)	Valor Punto Dólares Estadounidenses (USD)
80 <= X < 85	10.506
85 <= X < 90	10.640
90 <= X < 95	10.863
95 <= X < 100	11.033
X >= 100	11.194

El siguiente Cuadro fija la Capacidad Económico Financiera requerida para acometer actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos por Área, según su naturaleza y localización geográfica, categoría y prospectividad.

Capacidad Económico Financiera por Área expresada en Puntos	
Continetales, prospectivas para el desarrollo de Yacimientos en	Puntos
Maduras o Exploradas	1.500
Emergentes o Semiexploradas	1.200

Por consiguiente, la Capacidad Económico Financiera exigida a Proponentes Individuales y Plurales para obtener Habilitación, varía en función del Tipo de Área y de Yacimiento, así:

6.5.1 **Áreas Continentales, Maduras o Exploradas**, prospectivas para la Exploración y Explotación de Acumulaciones en Trampas o Convencionales:

Mil quinientos (1.500) Puntos por cada Área propuesta.

6.5.2 **Áreas Continentales, Emergentes o Semiexploradas**, prospectivas para la Exploración y Explotación de Acumulaciones en Trampas o Convencionales:

Mil doscientos (1.200) Puntos por cada Área propuesta.

6.5.3 **Áreas Continentales, Áreas Inmaduras o Frontera**: prospectivas para la Exploración y Explotación de Acumulaciones en Trampas o Convencionales:

Mil (1.000) Puntos por cada Área propuesta.

6.5.4. **Áreas Costa Afuera prospectivas para la Exploración y Explotación de Acumulaciones en Trampas o Convencionales.**

Veinticuatro mil puntos (24.000) por cada Área propuesta.

6.6 Acreditación de la Capacidad Técnica y Operacional.

Para obtener Habilitación, tanto los Proponentes Individuales como el Operador de eventuales Proponentes Plurales, deben acreditar que tienen el conjunto de antecedentes y de experiencia comprobados en el desarrollo de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en términos de niveles de Producción y volúmenes de Reservas, conforme a los cuales es posible suponer que están en condiciones de asumir y cumplir en forma oportuna, segura, eficaz y eficiente las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados del o de los Contratos de Exploración y Producción -E&P, Contratos de Evaluación Técnica -TEA o Especiales, a cuya celebración aspiren, con arreglo a las Buenas Prácticas y las más recientes tecnologías de la industria de los Hidrocarburos.

Para el efecto, los Proponentes Individuales y el Operador, si se trata de Proponente Plural, deben diligenciar el Formato Anexo denominado Capacidad Técnica y Operacional y presentarlo firmado por el representante legal y el revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva persona jurídica, o, en caso contrario, por el auditor interno o “*Controller*”, o por la persona que haga sus veces.

La información respecto de Reservas corresponde a las Probadas Propias, reportadas en los Estados Financieros del último Año o período fiscal.

Se presenta certificada por tercero independiente que reúna las condiciones exigidas en el Sistema de Administración de Recursos Petroleros, SPE-PRMS. Las certificaciones deben expedirse con arreglo a los lineamientos establecidos por dicho Sistema.

Si se trata de Operaciones en Colombia, la información será confirmada con el Ministerio de Minas y Energía y/o con los registros de la ANH.

La Producción Operada fuera de Colombia debe ser acreditada mediante Certificaciones expedidas por autoridad competente del respectivo país, que dé cuenta de las facultades de que dispone. De no existir autoridad con estas atribuciones, puede acreditarse mediante Certificación bajo juramento, suscrita por el Representante Legal y la persona o firma responsable de ejercer la auditoría externa, y, en su defecto, por el auditor interno o “*Controller*”.

Sin perjuicio del deber de diligenciar el Formato correspondiente, quedan exceptuados de evaluación para establecer su Capacidad Técnica y Operacional, los Proponentes Individuales y el Operador, en casos de Proponentes Plurales, cuya matriz o Controlante, una sociedad subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria, o, inclusive, una empresa del mismo grupo empresarial o corporativo, figure en la última publicación de "*The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies*" de "*Petroleum Intelligence Weekly*" como empresas del tipo integrado o "*Upstream*" y/o de la última publicación de "*The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings*" de "*S&P Global Platts*", en las categorías: "*Oil & Gas Exploration and Production*" o "*Integrated Oil & Gas*", en este caso particular no será aplicable el numeral 13.2 del artículo 13 del Acuerdo 2 de 2017.

Igualmente se exceptúan de la obligación de acreditar los requisitos de Capacidad Técnica y Operacional establecidos en el Artículo 24 del Acuerdo 2 de 2017, sin perjuicio del deber de presentar el Formato correspondiente debidamente diligenciado, el Proponente Individual y el Operador, en casos de Proponentes Plurales, que acrediten cumplir una de las siguientes condiciones: i) Haber operado Contratos cuyo objeto comprenda la Exploración y Explotación de Hidrocarburos o Yacimientos Propios, en los últimos diez (10) Años, con inversiones efectivas superiores a quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000.000) o su equivalente en otras monedas, o Contratos cuyo objeto comprenda la Exploración y Explotación de Hidrocarburos provenientes de Yacimientos en Rocas Generadoras o los demás yacimientos definidos en el Artículo 1 del Decreto 3004 de 2013, modificado por el distinguido como 2638 de 2014, o Yacimientos Propios de la misma naturaleza, en los últimos cinco (5) Años, con inversiones efectivas superiores a doscientos cincuenta millones de dólares (USD\$ 250.000.000) o su equivalente, o ii) Contar con activos superiores a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, en el último período fiscal, y que para la fecha de acreditación de la Capacidad Técnica y Operacional sean Operadores de al menos cinco (5) Contratos que tengan por objeto o incorporen en él actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Trampas o Convencionales, o que, para la misma fecha, sean Operadores de al menos tres (3) Contratos de Exploración y Producción -E&P, Contratos de Evaluación Técnica -TEA o Especiales, que comprendan el desarrollo de Yacimientos en Rocas Generadoras o los demás yacimientos definidos en el Artículo 1 del Decreto 3004 de 2013, modificado por el distinguido como el Decreto 2638 de 2014, o ser Operadores de tres (3) Yacimientos propios de la misma naturaleza.

Los requisitos para acreditar la Capacidad Técnica y Operacional varían en función de la naturaleza y localización geográfica y de la categoría del Área o Áreas objeto de asignación, así como del Tipo de Acumulación para el cual se consideran prospectivas, así:

6.6.1. Áreas Continentales prospectivas para Yacimientos en Trampas o Convencionales - Contratos de Exploración y Producción, E&P y TEA:

- 6.6.1.1. Reservas Probadas propias, para el último ejercicio fiscal, reportadas en los Estados Financieros, no inferiores a dos millones de Barriles Equivalentes de Petróleo (2.000.000 BEP).
- 6.6.1.2. Haber alcanzado una Producción Mínima Operada de mil Barriles Equivalentes de Petróleo por Día (1.000 BEP/d), en promedio, durante dos (2) Años en los últimos cinco (5) inmediatamente anteriores a la fecha de acreditación de la información.

6.6.2. Áreas Costa Afuera prospectivas para Yacimientos en Trampas - Contratos E&P y TEA:

- 6.6.2.1. Reservas Probadas propias, para el último ejercicio fiscal, reportadas en los Estados Financieros, no inferiores a cincuenta millones de Barriles Equivalentes de Petróleo (50.000.000 BEP).
- 6.6.2.2. Haber alcanzado una Producción Mínima Operada de veinte mil Barriles Equivalentes de Petróleo por Día (20.000 BEP/d), en promedio, durante dos (2) Años en los últimos cinco (5) inmediatamente anteriores a la fecha de acreditación o de actualización de la información.

Para efectos de conversión, un Barril Equivalente de Petróleo (1 BEP) corresponde a cinco mil setecientos Pies Cúbicos (5.700 ft³) de Gas Natural, o a cero comas doscientas cinco Toneladas Equivalentes de Carbón (0,205 TEC).

La experiencia en materia de Producción, en contratos conjuntos o compartidos, solamente puede ser acreditada por la persona jurídica que se haya desempeñado como Operador de los mismos.

6.7 Acreditación de Capacidad Medioambiental

El Proponente Individual y el Operador de eventuales Proponentes Plurales, que aspiren a obtener Habilitación en desarrollo de este Procedimiento de Selección de Contratistas, deben acreditar directamente o con los atributos y la información correspondiente a su Matriz o Controlante, o a una sociedad subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, a una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativo al que pertenece la Matriz, que asuma la responsabilidad solidaria, que han adoptado y aplican efectivamente

un Sistema de Gestión Ambiental debidamente acreditado, según lo dispuesto en las normas sobre el Subsistema Nacional de la Calidad, o con Certificación Internacional que permita considerar que están en condiciones de acometer la ejecución de los Contratos proyectados con estricta sujeción al ordenamiento superior sobre la materia; a las licencias ambientales obtenidas o a los planes de manejo ambiental aprobados por autoridad competente, según el caso; a las estipulaciones pertinentes de tales Contratos, y, en general, a los parámetros que al respecto establezcan las Buenas Prácticas y las más recientes tecnologías de la industria de los Hidrocarburos.

Tal demostración puede tener lugar mediante Certificación ISO 14001, u otra equivalente.

De no disponer de certificación semejante, deben presentar documento que contenga la política y el sistema de gestión ambiental corporativo efectivamente implantados y en ejecución, suscrito por el representante legal, sin perjuicio de asumir la obligación contractual de obtener certificación en materia ambiental, dentro de los tres (3) Años siguientes a la celebración del correspondiente negocio jurídico, de resultar favorecidos con Adjudicación de Área o Áreas.

Además, los Proponentes Individuales o el Operador, si se trata de Proponente Plural, deben diligenciar el Formato Anexo denominado Capacidad Medioambiental, y presentarlo debidamente firmado por el representante legal.

6.8 Acreditación de Capacidad en Materia de Responsabilidad Social Empresarial

El Proponente Individual y el Operador de eventuales Proponentes Plurales, que aspiren a obtener Habilitación para contratar la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, deben acreditar haber adoptado un conjunto de prácticas abiertas y transparentes, fundadas en valores éticos y en el respeto al Estado, sus trabajadores y contratistas, la sociedad, las comunidades, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, que imponen la administración de los negocios sociales con sujeción a las normas superiores; a esos valores éticos y a las expectativas públicas y comerciales; el respeto de la diversidad y de la identidad cultural, así como el establecimiento de metas para contribuir al desenvolvimiento económico y social y alcanzar un desarrollo sostenible e incluyente.

Tal demostración puede tener lugar mediante certificado que compruebe haber adoptado y puesto en ejecución parámetros o normas nacionales o internacionales, como los contenidos en la identificada como ISO 26000, o similares.

En caso contrario, se debe presentar documento que contenga las normas, prácticas y metas corporativas de Responsabilidad Social Empresarial adoptadas y en ejecución, así como respecto de grupos o comunidades étnicamente diversos, en el que se exprese el compromiso de darles cumplimiento, suscrito por el representante legal.

Además, los Proponentes Individuales o el Operador, si se trata de Proponentes Plurales, deben diligenciar el Formato Anexo denominado Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial, y presentarlo debidamente firmado por dicho representante.

6.9 **Solicitud de Habilitación y presentación de propuesta.**

Dentro del término señalado en el Cronograma para este propósito, los Proponentes Individuales o Plurales deben presentar solicitud de Habilitación y Propuesta, en los plazos y conforme al procedimiento señalado en Términos de Referencia – TDR. Se tendrán en cuenta para valoración los documentos ya presentados por los Proponentes dentro del Proceso Competitivo Sinú San Jacinto, sin perjuicio de requerir la información adicional a que haya lugar.

Para la solicitud de habilitación, es necesario que el interesado proceda al diligenciamiento del Formato denominado Carta de Presentación de los Documentos para Habilitación, Proponentes Individuales o Carta de Presentación de los Documentos para Habilitación, Proponentes Plurales, según sea el caso, suscrito por el representante legal o apoderado o por el representante convencional, debidamente facultados para el efecto, acompañada de fotocopia del Registro Único Tributario, RUT, aplicable para los que son sujetos de impuestos en Colombia; de fotocopia del documento de identidad del representante legal, convencional o apoderado, y de todos los documentos establecidos en este Capítulo para acreditar Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial, con sujeción al ordenamiento superior y a estos Términos de Referencia, como se dispone en los Formularios correspondientes listados en el Índice.

Los mencionados documentos, así como la Propuesta, deben presentarse en idioma español o acompañados de traducción oficial, tanto en medio físico y en archivo magnético.

Aquellos expedidos en el extranjero deben someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, aprobada mediante Ley 455 de 1998, caso en el cual requieren apostilla, en los términos de aquella.

No pueden ser remitidos vía correo certificado. No se aceptarán solicitudes ni documentos remitidos por fax o correo electrónico, y en todo caso, deben ser radicados en la ANH antes del vencimiento del plazo señalado en el Cronograma para tal efecto.

Los documentos enviados o radicados extemporáneamente NO serán considerados y se devolverán al remitente sin abrir.

Solicitud de habilitación, Formatos o Formularios y documentos, han de someterse en original y una (1) copia coincidentes, sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente foliados, con indicación de tratarse de la página "x" de "y", con expresión precisa, clara y completa de todos los datos que se solicitan, precedidos de Índice contenido en los Formatos correspondientes precisamente al Índice de los sometidos por Proponentes Individuales, o al de los presentados por Proponentes Plurales, según el caso, y depositados en sendos sobres separados y cerrados.

Los dos (2) sobres deben contener la misma información. En caso de discrepancia prevalecen los originales. Deben tener como referencia el "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*"; indicar que contienen los documentos para Habilitación; ser marcados con la razón social del Proponente Individual o la denominación del Proponente Plural, su domicilio, dirección, números de teléfono y correo electrónico, un nombre de contacto, y la indicación de tratarse del original o la copia.

Por su parte, la Propuesta, los documentos y formatos señalados en el Capítulo xxx numeral xxx, deben presentarse en sobre separado, sellado y rubricado en el precinto de cierre, con el fin de garantizar su integridad y confidencialidad hasta la fecha en que se cite a audiencia de apertura de sobre.

La dirección, teléfonos y correo electrónico que aparezcan en la solicitud de Habilitación serán empleados por la ANH para todos los efectos relacionados con las comunicaciones y notificaciones a que se refieren estos Términos de Referencia. Por consiguiente, es responsabilidad exclusiva de cada Proponente informar con la debida anticipación y por escrito cualquier modificación que se registre en esos datos.

Los Formatos o Formularios deben diligenciarse de acuerdo con las Instrucciones impartidas en Formato especial, o en los Términos de Referencia, sin introducir cambios o ajustes ni alterar el orden de la información solicitada.

6.10 **Aclaraciones y Aporte de Documentos Subsanables.**

La ANH puede solicitar aclaraciones en torno a toda la documentación aportada para efectos de Habilitación, solicitar datos complementarios e, inclusive, pedir que se aporten o reemplacen aquellos que no reúnan los requisitos fijados en el ordenamiento superior o en estos Términos de Referencia en lo que se refiere a documentos de habilitación.

Tales requerimientos deben ser respondidos, la información adicional suministrada y los documentos materia de aporte o reemplazo entregados dentro del término perentorio fijado por la ANH en el oficio correspondiente, so pena de negar la solicitud de Habilitación.

En todo caso, la ANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de realizar verificaciones respecto de los documentos aportados, sea de manera previa o posterior a la Habilitación, a la Adjudicación, e, inclusive, a la celebración del correspondiente Contrato o Contratos. Esta circunstancia debe ser aceptada expresamente por los Proponentes en el Formato de solicitud de Habilitación y en el correspondiente a la Carta de Presentación de la Propuesta. Con la suscripción de la misma, los Proponentes declaran bajo la gravedad del juramento, que la información consignada y los documentos aportados son exactos, veraces, fidedignos y susceptibles de comprobación en cualquier oportunidad.

Tales verificaciones pueden tener lugar mediante consulta telefónica o por medio escrito, físico o magnético, petición de conformidad y, en general, en cualquier forma que permita establecer su veracidad y fidelidad, sin necesidad de diligencias o formalidades especiales propias de los procesos jurisdiccionales, sin perjuicio del deber de denunciar que le asiste a la ANH de formular las denuncias procedentes.

Si como resultado de tal verificación, la ANH establece que el Proponente faltó a la verdad o proporcionó información inexacta, se abstendrá de disponer: la Habilitación solicitada, la adjudicación ó la celebración del Contrato; adicionalmente, podrá adoptar las medidas contractuales pertinentes, según el caso y dará traslado a los organismos competentes.

6.11 Presentación y Contenido de la Propuesta.

Con la solicitud y los documentos de habilitación, debe allegarse la Propuesta o Propuestas para la asignación del Área o Áreas de interés, la(s) cual(es) debe(n) presentarse en sobre separado, sellado y rubricado para conservar su integridad y confidencialidad. Tanto a los documentos de Habilitación como a la Propuesta o Propuestas, se les otorgará un número de radicado, con la indicación de la fecha, hora y número de folios entregados para la Habilitación, así como el o los sobres sellados que contienen la propuesta o propuestas, con

el fin de determinar el orden de llegada y así establecer sin lugar a equívocos la calidad de Primer Oferente.

La **ANH** dispondrá mediante instructivo, el lugar y mecanismos técnicos que se utilizarán para la entrega de los documentos de habilitación, así como de la Propuesta o Propuestas para la Asignación del Área o Áreas, con el fin de garantizar la transparencia y publicidad de esta diligencia.

Debe presentarse separadamente una Propuesta por Área y ningún Proponente puede someter más de una oferta para una misma Área. De igual manera, personas jurídicas matrices o Controlantes, sus filiales o subsidiarias y, en general, sociedades del mismo grupo empresarial o corporativo controladas directa o indirectamente por las primeras, tampoco pueden presentar más de una Propuesta para una misma Área. La inobservancia de lo dispuesto en el presente inciso comporta el rechazo de todas las Propuestas.

El sobre que contiene la Propuesta se mantendrá sellado hasta la fecha en que se cite a la Audiencia de Apertura de Ofertas. La ANH adoptará las medidas y protocolos de seguridad que garanticen la integridad y confidencialidad de esta información.

Las Propuestas se deben presentar en original, en idioma español, y deben contener:

6.11.1 Carta de Presentación diligenciada y debidamente suscrita, en el Formato anexo correspondiente a la de Proponentes Individuales, o a la de Proponentes Plurales, según sea el caso.

6.11.2 Actividades Exploratorias Mínimas y Adicionales o complementarias ofrecidas, con su valoración en Puntos de acuerdo con el artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017, mediante el diligenciamiento de los Formatos denominados Programa Exploratorio Mínimo y Programa Exploratorio Adicional, elaborados con este propósito.

Cualquier inconsistencia que se pueda presentar en el diligenciamiento del Formato del Programa Exploratorio Mínimo, es subsanable y no invalida la propuesta, en consideración a que el proponente, con la presentación de su ofrecimiento, asume la ejecución del puntaje que comporta el Programa Mínimo Señalado para cada área, acorde con las previsiones, actividades y equivalencias contenidas en el artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017.

Por su parte, las inconsistencias que se puedan presentar en el diligenciamiento del Formato del Programa Exploratorio Adicional no son subsanables y comportan el rechazo de la oferta.

6.11.3 Porcentaje de Participación en la Producción (X%) propuesto, que debe corresponder al total después de regalías, también diligenciado en el Formato anexo denominado precisamente Porcentaje de Participación en la Producción (X%). Ha de consignarse un número entero igual o mayor a uno (1). Para este porcentaje NO se admiten fracciones. De presentarse, la ANH aproximará el guarismo al número entero inmediatamente superior.

En este mismo Formato o Formulario, debe consignarse el **Porcentaje de Participación en la Producción (X%)** ofrecido, para el evento de que en desarrollo de las actividades Exploratorias en el Área asignada, el Contratista encuentre que la misma es prospectiva para Yacimientos de Hidrocarburos en Rocas Generadoras; esté Habilitado para desarrollarlo o se asocie con quien reúna los requisitos de Capacidad para el efecto, y, por consiguiente, acuerde con la ANH Explorar y Producir los Hidrocarburos provenientes de los mismos. Para este porcentaje NO se admiten fracciones. De presentarse, la ANH aproximará el guarismo al número entero inmediatamente superior.

6.11.4 Porcentaje de Participación en la Producción (X%) para Desempate propuesto, también diligenciado en el Formato anexo con esta denominación, que se sumaría al Porcentaje de Participación en la Producción (X%) ofrecido y **ha de consignarse en cuartos de puntos porcentuales (0,25%), por encima del ofrecido originalmente.**

Igualmente, en caso de que el Proponente lo considere viable, debe ofrecer una retribución económica en favor de la ANH para la adjudicación del Contrato, la cual debe corresponder a un porcentaje en números enteros igual o superior al 1% del puntaje total del Programa Exploratorio Mínimo y Adicional ofrecido en su propuesta, conforme al formato dispuesto para el efecto.

La presentación de este factor de desempate *-mejor retribución económica en favor de la ANH-* no es obligatorio ni se constituye como un factor de rechazo de la propuesta.

6.11.5 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento o de cada Propuesta, conforme al numeral 6.12. del presente Capítulo.

La omisión de cualquiera de los anteriores documentos se considera NO subsanable y comporta el rechazo de la Propuesta.

Todos los documentos de la Propuesta deben presentarse en idioma español o acompañados de traducción oficial.

Aquellos expedidos en el extranjero deben someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, aprobada mediante Ley 455 de 1998, caso en el cual requieren apostilla, en los términos de aquella.

La ANH está facultada para solicitar por escrito aclaraciones o explicaciones sobre el contenido de las Propuestas, remitido físicamente, o mediante correo electrónico, y de los cuales se publicará copia en la página WEB del "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*"

En la atención de estos requerimientos, los Proponentes no pueden completar, adicionar, modificar o mejorar en forma alguna sus Propuestas, ni aportar extemporáneamente documentación omitida.

Deben ser respondidos dentro del término perentorio fijado por la ANH en el oficio correspondiente, so pena de que la Propuesta sea igualmente rechazada.

La Carta de Presentación de la Propuesta y los demás Formatos que la integran, deben presentarse debidamente suscritos por el representante legal o el apoderado del Proponente Individual, o por el representante convencional o apoderado del Proponente Plural, debidamente acreditados o constituidos, según el caso, con ocasión de la Habilitación.

Las Propuestas y los Formatos o Formularios deben diligenciarse de acuerdo con las instrucciones impartidas en el denominado precisamente Instrucciones o en los Términos de Referencia, sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente foliados, con indicación de tratarse de la página "x" de "y", con expresión precisa, clara y completa de todos los datos que se solicitan, sin introducir cambios o ajustes ni alterar el orden de la información solicitada, precedidos de índice y depositados en sobres cerrados.

De no ser suficientes los espacios previstos en un Formato o Formulario para diligenciar la Información pertinente, debe emplearse otro igual.

Cualquier explicación o aclaración adicional debe hacerse en anexo independiente, debidamente foliado.

Eventuales enmendaduras, previo requerimiento de la ANH, deben ser aclaradas y validadas en el mismo documento, con la firma del representante o apoderado que suscribe la Carta de Presentación.

Deben dirigirse a la Agencia Nacional de Hidrocarburos; tener como referencia el "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*"; indicar que contienen Propuesta para el Área, de manera que se especifique según su denominación y Tipo, Madura o Explorada, Emergente o Semiexplorada o Inmaduras o Frontera; ser marcados con la razón social del Proponente Individual o la denominación del Proponente Plural, su domicilio, dirección, números de teléfono, facsímil y correo electrónico.

Deben ser entregadas personalmente por quien suscribe la Carta de Presentación, o por persona expresamente autorizada para el efecto, de manera que no se aceptarán Propuestas remitidas por correo, currier, facsímil o vía correo electrónico.

Tampoco se admitirán Propuestas alternativas o complementarias, modificaciones a las presentadas, ni Propuestas parciales o que contengan cualquier tipo de condicionamiento.

La presentación de Propuesta comporta la obligación del Proponente de mantenerla en firme para su validación y eventual Adjudicación, así como para la suscripción del correspondiente Contrato, en su caso, de manera que debe entenderse vigente durante el tiempo que transcurra entre la fecha de entrega y la de asignación del Área respectiva, o hasta la celebración del correspondiente Contrato, si resulta favorecida, período durante el cual debe permanecer también vigente la Garantía de Seriedad, que se hará efectiva si el Proponente retira la Propuesta o incumple cualquiera de los compromisos derivados de tal presentación, salvo que sobrevenga causal de inhabilidad o incompatibilidad por razones ajenas a la responsabilidad y diligencia de aquel.

En consecuencia, ninguna Propuesta puede ser retirada ni modificada con posterioridad a su radicación en la ANH, salvo las excepciones expresas consignadas en estos Términos de Referencia.

6.12. Garantía de Seriedad

Para afianzar la seriedad de cada Propuesta, el respectivo Proponente Individual o Plural debe constituir y acompañar garantía a favor de la ANH, vigente entre la fecha de

presentación de aquella y el día en que tenga lugar la celebración del respectivo Contrato, e, inicialmente, por seis (6) meses, contados a partir de la primera de las fechas citadas, prorrogables en función de lo expuesto, de manera que el ordenante adquiere el compromiso de extenderla, si a ello hubiere lugar.

Dichas Garantías han de tener por objeto afianzar la seriedad y firmeza del respectivo ofrecimiento; mantener en firme sus términos y condiciones hasta la celebración del correspondiente Contrato; concurrir oportunamente a la celebración, perfeccionamiento y puesta en ejecución del mismo, en caso de Adjudicación; otorgar en tiempo las referidas garantías contractuales, en los términos de la ley y del negocio jurídico de que se trate, lo mismo que extender su vigencia en caso de requerirlo así la ANH.

La suma asegurada debe corresponder a cien mil dólares estadounidenses (USD 100.000) o su equivalente en pesos colombianos por cada Área objeto de Propuesta, independientemente de su Tipo, de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado del Dólar, TRM vigente en la fecha de otorgamiento de la respectiva Garantía, Tasa que debe consignarse en su texto.

El valor asegurado constituye a la vez sanción pecuniaria por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos que asume el Proponente con la presentación de Propuesta, a tono con los artículos 115 y 136 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, recopilados por los Artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.2.8 del identificado como el Decreto Único 1082 de 2015.

Las Garantías de Seriedad de las Propuestas pueden consistir en cualquiera de las reguladas en los artículos 129 a 136 y 140 a 146 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, recopilados por los Artículos 2.2.1.2.3.2.1 a 2.2.1.2.3.2.8 y 2.2.1.2.3.3.1 a 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Único 1082 de 2015, así como ajustarse a los requerimientos y condiciones establecidos en los artículos 110 a 113, 115 y 127 del mismo Estatuto, recopilados por los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.4, 2.2.1.2.3 y 2.2.1.2.3.1.18 de dicho Decreto Único, o en las disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

La ANH mantendrá en custodia las garantías y devolverá las otorgadas por los Proponentes que no resulten favorecidos con la Adjudicación del Área respectiva.

6.13. Términos y Plazos para Habilitación y Apertura Pública de Propuesta

6.13.1. Verificación y Validación de los documentos de Habilitación.

Una vez entregados los documentos de habilitación, antes de la implementación del Registro de Interesados dentro de los plazos previstos en el Cronograma, la ANH procederá al examen y la verificación de documentos e información aportada para efectos de la habilitación. En caso de requerir aclaraciones, complementación o ajustes de la información presentada, requerirá al Proponente, mediante correo electrónico, sin perjuicio de que se surta el trámite de entrega por correo postal, en ambos casos, a las direcciones suministradas por el interesado en los formatos destinados para tal fin, para que, dentro del término establecido para este preciso efecto, allegue la información solicitada. **Este procedimiento de habilitación, antes de la implementación del Registro de Interesados se realizará en un periodo común de dos (2) meses que coincidirá con la publicación de áreas por parte de la ANH, en esta habilitación se verifican los puntajes por capacidades y es válida para todo el proceso competitivo, sin perjuicio de las actualizaciones documentales que deben hacerse anualmente.**

Hechos los requerimientos respectivos, subsanados los documentos, presentadas las aclaraciones o allegada la información adicional o complementaria, según el caso, y si la ANH considera que no se requiere información adicional o complementario, dentro de los diez (10) días siguientes, emitirá su pronunciamiento respecto de la solicitud de habilitación, la cual se notificará por correo electrónico a la dirección suministrada por el interesado para este efecto, sin perjuicio de que se surta el trámite de entrega por correo postal.

De no recibir respuesta oportuna a los requerimientos de la ANH, se entenderá desistida la solicitud de habilitación.

El participante podrá formular, por una sola vez, observaciones y objeciones al pronunciamiento de la ANH respecto a la solicitud de habilitación, debidamente soportadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío por correo electrónico. La ANH resolverá las observaciones u objeciones, dentro de los cinco (5) días siguientes a que el interesado radique su petición, la cual se notificará mediante correo electrónico, sin perjuicio de que se surta el trámite de entrega por correo postal, en ambos casos, a las direcciones suministradas por el interesado en los formatos destinado para tal fin. Transcurrido dicho término, la decisión de la ANH quedará en firme. Todo lo anterior, deberá surtirse en todo caso dentro del plazo de habilitación fijado en el Cronograma.

6.13.2. Declaración del Primer Oferente en áreas presentadas por la ANH.

El Proponente Individual o Plural debidamente habilitado deberá hacer uso del mecanismo tecnológico provisto por la ANH para obtener un PIN que determinará la hora y el orden de

la oferta, y le permitirá radicar en físico en sobre sellado, la Oferta Económica y la Garantía de Seriedad de la Oferta, durante las 24 horas siguientes en horario de oficina siempre que se trate de días hábiles de lo contrario el plazo comenzara a contar a partir del primer día hábil siguiente a la obtención del PIN.

Para tal efecto, la ANH establecerá un formulario en el que se deberá consignar la información mínima del Proponente Individual o Plural allí solicitada, y la identificación del área objeto de la oferta.

Una vez recibidas las solicitudes, la ANH realizará la verificación tendiente a establecer si el Proponente cumple con la capacidad mínima para el área, conforme a las capacidades reconocidas para el Proponente de que se trate por parte de la ANH, durante el Periodo de Habilitación fijado en el Cronograma.

Transcurridos cinco (5) días hábiles luego de la radicación de documentos, y surtida el plazo de subsanación de errores formales de la Garantía de Seriedad de la Oferta, la ANH procederá a declarar al Proponente como Primer Oferente, y continuará con el Proceso de Publicación, Apertura de Ofertas y Traslado al Primer Oferente de conformidad con lo previsto en el Numeral 6.13.3 de los presentes Términos de Referencia, y devolverá las demás ofertas presentadas respecto de la misma área.

En caso de que la primera oferta analizada no haya aportado Garantía de Seriedad de la Oferta, no reúna el puntaje mínimo para participar por el área o no realice las subsanaciones solicitadas por la ANH, la Agencia continuará con la revisión de la siguiente oferta, por orden de llegada en atención al orden de llegada determinado por el PIN otorgado; en los términos fijados en el presente Numeral, hasta el momento en que sea posible declarar un Primer Oferente del área.

6.13.3. Publicación, Apertura de Ofertas y traslado Primer Oferente.

Una vez en firme la decisión de declaración del Primer Oferente, y a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes, la ANH publicará en la página Web del procedimiento, la razón social y la identificación del Área sobre la cual presentó Propuesta, por un lapso de treinta (30) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a su publicación, con el fin de que los demás interesados en esta misma Área puedan presentar Propuesta.

La información de Propuestas sobre una misma Área en el citado término se publicará en la página Web del Procedimiento Competitivo Permanente -2018.

El examen y la verificación de la garantía de seriedad de la oferta y la habilitación específica de las nuevas propuestas sobre una misma Área, se surtirá dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo para recibir ofertas, señalado en el inciso anterior.

Una vez se encuentre en firme la decisión de habilitación de las propuestas presentadas, la ANH procederá a citar a los Proponentes individuales o plurales Habilitados, a la audiencia de Apertura de Ofertas.

Vencido el término de los treinta (30) días calendario sin que se haya presentado más ofertas sobre el Área, la ANH continuará el proceso de asignación de la única propuesta, para efectos de determinar la viabilidad de su adjudicación.

6.13.4. **Audiencia de Apertura de las Ofertas**

Fijada la fecha y hora, y cursadas las invitaciones a los Proponentes Habilitados mediante correo electrónico, sin perjuicio de que se surta el trámite por correo postal, en ambos casos, a las direcciones suministradas por el interesado en los formatos destinados para tal fin, se llevará a cabo la Audiencia de Apertura de Ofertas, en la que se abrirán los sobres que contienen las ofertas recibidas para una misma Área.

A la hora dispuesta para iniciar la Audiencia, se abrirán las Propuestas y se relacionarán todas las recibidas, con el detalle del respectivo Proponente; el Área para la que se postula; el listado de documentos que la componen; el **Porcentaje de Participación en la Producción (X%)** ofrecido para (i) el Tipo al que aquella corresponda; (ii) la eventualidad de encontrar que el Área es prospectiva para Acumulaciones de Hidrocarburos en Rocas Generadoras o No Convencionales, y (iii) la **Participación en la Producción** ofrecida para eventos de **Desempate (X%D)**, así como la retribución económica que eventualmente concederá en favor de la ANH para la adjudicación del Contrato, en caso de que lo hubiere, así como las actividades Exploratorias que se propone ejecutar, como **Programa Exploratorio Mínimo y Adicional**.

La Audiencia de Apertura de Ofertas, se llevará a cabo siempre y cuando concurra por lo menos uno de los Representantes Legales o Apoderados de los Proponentes Individuales o Plurales que presentaron Propuesta, -siempre y cuando se haya presentado más de una Propuesta-. De no concurrir los Representantes Legales o Apoderados de los Proponentes Individuales o Plurales que presentaron Propuesta, la ANH efectuará una nueva citación.

Llegada la hora y fecha de la segunda citación, sin que los Proponentes Individuales o Plurales que presentaron Propuesta concurren, la ANH procederá a la apertura de los sobres de las Propuestas.

En el evento en que se haya presentado una sola Propuesta por Área, y el Representante Legal o el Apoderado del Proponente no concurren a la citación, se procederá a la apertura del sobre que contiene la Propuesta.

De estas diligencias se levantará acta, que debe ser suscrita por los funcionarios de la ANH y los Representantes Legales o apoderados de los Proponentes Individuales o Plurales, según el caso, cuyo contenido se publicará en la página WEB del Procedimiento.

6.13.5. Examen, Verificación y Validación

Surtida la Audiencia de Apertura de Ofertas, y de acuerdo con el ordenamiento superior y los presentes Términos de Referencia, se verificará formalmente que cada Propuesta se encuentre completa, es decir, que incorpore todos los documentos exigidos y los Formatos o Formularios debidamente diligenciados.

Surtida la verificación formal, se establecerá cuáles Propuestas cumplen las exigencias y cuáles no.

Aquellos defectos, deficiencias u omisiones que de acuerdo con los Términos de Referencia sean subsanables, se pondrán en conocimiento de los respectivos Proponentes mediante publicación en la página WEB del procedimiento, con el señalamiento del plazo perentorio para adoptar las correspondientes correcciones y/o aportar la información faltante.

Los defectos o las deficiencias no subsanables o no subsanados en la forma y oportunidad dispuestos por la ANH comportarán el rechazo de la o de las respectivas Propuestas.

La ANH se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a las Propuestas, siempre que no se altere su contenido, se modifique su alcance, ni se trate de omisiones no subsanables, y con sujeción a los principios rectores de igualdad, transparencia, selección objetiva, imparcialidad, publicidad y contradicción.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, NO necesarios para la comparación de las Propuestas, NO servirán de título suficiente para rechazar los ofrecimientos. En consecuencia, todos aquellos requisitos que NO se establezcan en este documento como requisitos NO Subsanales, pueden ser materia

de aclaración o complementación en la forma y oportunidad dispuestas en el respectivo requerimiento.

En todo caso, la ANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de realizar comprobaciones respecto de los documentos aportados en todo el curso de la actuación contractual, sea de manera previa o posterior a la Habilitación, a la Adjudicación e, inclusive, a la celebración del correspondiente Contrato. Esta circunstancia será aceptada expresamente por los Proponentes en la Carta de Presentación de la Propuesta, donde los representantes o apoderados declararán bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la sola firma, que toda la información y los documentos aportados son exactos, veraces, fidedignos y susceptibles de comprobación en cualquier oportunidad.

Aquellas Propuestas completas, que reúnan los requisitos exigidos, se consideran válidas y serán objeto de examen, evaluación y calificación para establecer cuál fue la mejor propuesta y proceder a establecer el Orden de Elegibilidad Preliminar.

6.13.6. Evaluación y calificación de las Propuestas

Con el fin de seleccionar, adoptar y ponderar los conceptos objeto de evaluación y calificación de las Propuestas presentadas en desarrollo del Procedimiento de Selección, e identificar la Propuesta más favorable se llevó a cabo el análisis que se sintetiza en seguida:

Los objetivos de identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país y de promover la inversión en actividades de Exploración y Explotación de los correspondientes recursos para incrementar producción y reservas, y contribuir así a la seguridad energética nacional y a generar excedentes exportables, imponen a la ANH disponer de la mejor información técnica posible respecto de cada Área con potencial de recursos de Hidrocarburos. La Entidad debe por tanto gestionar dicha información, bien directamente o mediante Contratos cuyos titulares la obtengan con inversión de recursos propios.

Así las cosas, con la celebración de los Contratos de Exploración y Producción -E&P, Contratos de Evaluación Técnica -TEA o Especiales, objeto de este Procedimiento, se busca, de una parte, la realización de inversiones que conduzcan a un mejor conocimiento del subsuelo y de su potencial, y, de otra, obtener ingresos de las Áreas productoras que permitan levantar información adicional en aquellas donde la disponible resulta insuficiente, al tiempo que acometer y financiar otras funciones a cargo de la Entidad, especialmente, la modernización de los equipos y elementos de soporte lógico que hagan más eficientes las atribuciones de fiscalización, seguimiento, inspección y vigilancia a su cargo o delegadas por el Ministerio de Minas y Energía, y contribuir con las autoridades competentes al

ordenamiento del subsuelo y del territorio, a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y al mejoramiento del nivel y de la calidad de vida de las comunidades de las zonas con vocación de producir Hidrocarburos.

Por consiguiente, una mayor inversión de empresas particulares en conocimiento del subsuelo permite a la ANH dedicar menos recursos de su presupuesto a estas actividades y, nuevos descubrimientos comerciales incrementan Producción y reservas, y generan mejores ingresos para la Nación y la Entidad.

Con el fin de seleccionar la mejor Propuesta se requiere por tanto una fórmula que represente un equilibrio apropiado entre las Actividades Adicionales de Exploración que ofrece ejecutar cada participante Habilitado, incluidas las equivalentes a las que superan los Puntos mínimos exigidos en cada área, y la mayor Participación en la Producción (X%) que se proponga entregar a la Entidad, con el consiguiente incremento de sus ingresos, de descubrirse Yacimientos comercialmente explotables.

En línea con lo dispuesto en el Acuerdo 2 de 2017, la ANH adoptó una fórmula de calificación de las Propuestas integrada por estos dos (2) parámetros: Actividades Adicionales de Exploración (AAE) ofrecidas, valoradas en Puntos con arreglo al inciso 5 del Artículo 33 de dicho Acuerdo, incluidas las equivalentes a los que superan los Puntos mínimos exigidos, y la Participación en la Producción (X%) también ofrecida para cada Área.

En orden a valorar cada uno de estos conceptos se partió de factores derivados del conocimiento que la Entidad tiene sobre las Áreas objeto del Procedimiento; del potencial de recursos de Hidrocarburos de las mismas, y del riesgo de Exploración, sin perjuicio de otorgar un margen de libertad a los Proponentes para estructurar sus ofertas, según sus conocimientos y experiencia, otras fuentes de información, y la disponibilidad de recursos de inversión.

Para ponderar cada uno de los dos (2) conceptos se introdujeron factores de multiplicación, así:

- a. A para expresar en valor presente el monto nominal equivalente al puntaje total de las Actividades Adicionales de Exploración ofrecidas, incluidas las que correspondan a los mínimos exigidos, AAE, distribuido en los años promedio de un Período de Exploración. Este valor será fijado por la ANH para cada área que sea publicada para conocimiento de los interesados, bien sea que se trate de áreas ofertadas originalmente por la ANH ó de áreas ofertadas por particulares que se publiquen para recepción de ofertas.

- b. K_n : Factor de multiplicación derivado: (i) del Grado de Conocimiento Geológico del Sistema Petrolífero con arreglo al artículo 8 del Acuerdo 2 de 2017; (ii) del potencial de Recursos Prospectivos¹ expresado en millones de barriles de Petróleo, estimados por la ANH para el Área de que se trate, en función de las propiedades de los sistemas petrolíferos evaluados, es decir, volumen neto de roca, porosidad, saturación de aceite y factor de volumen, y (iii) de la valoración de la Producción potencial de Petróleo, en función de proyecciones sobre los precios internacionales y de la capacidad esperada de Producción.

De acuerdo con lo expuesto, la fórmula adoptada es la siguiente:

$$P = (A * AAE) + (K_n * X\%)$$

Donde:

P	Puntaje Total obtenido para el Área de que se trate, aproximado hasta dos (2) decimales.
A	valor presente el monto nominal equivalente al puntaje total de las Actividades Adicionales de Exploración ofrecidas, incluidas las que correspondan a los mínimos exigidos, AAE, distribuido en los años promedio de un Período de Exploración. Este valor será fijado por la ANH para cada área que sea publicada para conocimiento de los interesados, bien sea que se trate de áreas ofertadas originalmente por la ANH ó de áreas ofertadas por particulares que se publiquen para recepción de ofertas.
AAE	Actividades Adicionales de Exploración ofrecidas, valoradas en Puntos, con sujeción al artículo 33 del mismo Acuerdo 2 de 2017.
X%	Porcentaje de Participación en la Producción (X%) ofrecido para el Área de que se trate, expresado en números enteros porcentuales.

¹ Recursos Prospectivos: cantidades estimadas de Petróleo en acumulaciones no descubiertas, para una fecha dada, potencialmente recuperables.

K_n	Factor de multiplicación derivado: (i) del Grado de Conocimiento Geológico del Sistema Petrolífero con arreglo al artículo 8 del Acuerdo 2 de 2017; (ii) del potencial de Recursos Prospectivos ² expresado en millones de barriles de Petróleo, estimados por la ANH para el Área de que se trate, en función de las propiedades de los sistemas petrolíferos evaluados, es decir, volumen neto de roca, porosidad, saturación de aceite y factor de volumen, y (iii) de la valoración de la Producción potencial de Petróleo, en función de proyecciones sobre los precios internacionales y de la capacidad esperada de Producción.
----------------------	---

En la publicación de las áreas, se relacionarán los valores del Factor **K_n** para cada Área, bien sea que se trate de áreas ofertadas originalmente por la ANH ó de áreas ofertadas por particulares que se publiquen para recepción de ofertas

² Recursos Prospectivos: cantidades estimadas de Petróleo en acumulaciones no descubiertas, para una fecha dada, potencialmente recuperables.

Ningún Proponente Individual o integrante de Proponente Plural podrá presentar más de una Oferta para una misma Área, sea en forma individual o conjunta. De igual manera, personas jurídicas matrices o Controlantes, sus filiales o subsidiarias y/o otra sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo, controladas directa o indirectamente por la matriz o Controlante NO pueden presentar más de una Propuesta para la misma Área. La inobservancia de lo dispuesto en este inciso comporta el rechazo de todas las Propuestas.

Sin perjuicio de las restricciones derivadas de la Capacidad del Proponente, no hay límite en el número de Contratos al que se puede aspirar, siempre que para cada uno de ellos se cumplan los requisitos de Capacidad establecidos en el ordenamiento superior, y estos Términos de Referencia.

Adicionalmente debe tomarse en consideración que por cada Área que proyecte asignarse, la Capacidad Económico Financiera se reduce en función del puntaje correspondiente a los compromisos exploratorios de los Programas Mínimo y Adicional del primer Año de ejecución, de manera que la ANH, será quien establezca el orden de preferencia de las Áreas que asignará al Proponente, en función de adjudicar en su orden, las Áreas con Ofertas más favorables. Para el efecto, el Puntaje Total de los Programas Exploratorios debe dividirse en los Años que integran la Primera Fase del Período Exploratorio dependiendo del tipo de contrato a suscribir.

En caso de presentarse empate en el Puntaje Total obtenido por dos (2) o más Propuestas, se aplicará el criterio de Desempate de mayor Participación en la Producción (X%) para la ANH, en cuartos de puntos porcentuales (0,25%), por encima del ofrecido originalmente.

De persistir el empate, después de considerar el X% de participación en la producción propuesto como factor de desempate, se acudirá a la mejor retribución económica en favor de la ANH para la adjudicación del Contrato, la cual debe corresponder a un porcentaje en números enteros igual o superior al 1% del puntaje total del Programa Exploratorio Mínimo y Adicional ofrecido en su propuesta, conforme al formato dispuesto para el efecto. La presentación de este factor de desempate -*mejor retribución económica en favor de la ANH*- no es obligatorio ni se constituye como un factor de rechazo de la propuesta.

De persistir el empate después de haber agotado las instancias anteriores, la ANH procederá a realizar el sorteo con balotas y establecerá, con base en este resultado el Orden de Elegibilidad Preliminar, para lo cual se considerará lo señalado en el numeral 7.1. de los presentes Términos de Referencia.

Los ofrecimientos deben diligenciarse en los Formatos o Formularios Anexos denominados **Programas Exploratorios, Porcentaje de Participación en la Producción (X%) y Porcentaje de Participación en la Producción (X%) para Desempate y Ofrecimiento Económico para la Adjudicación de Contrato.**

Con el fin de ilustrar a los interesados sobre la aplicación de los conceptos determinantes de la adjudicación mediante la fórmula adoptada en este numeral, se consignan dos ejemplos con valores supuestos que facilitan el cálculo:

Ejemplo 1:

La fórmula de evaluación y calificación de las Propuestas para un Área que denominaremos SN21, sería:

$$A = 0.69$$

$$K_N = 96$$

$$P = (A * AAE) + (96 * X\%)$$

Se presentan cuatro (4) Propuestas A, B, C y D, de acuerdo con los Términos de Referencia y los respectivos Formularios:

Componente	Propuesta A	Propuesta B	Propuesta C	Propuesta D
Actividades Adicionales de Exploración, AAE	1.550	2.240	2.101	1.850
Participación en la Producción (X%)	5%	3%	4%	4%

La puntuación total de cada una sería:

$$P_A = (0,69*1.550) + (96*5) = 1.549,50$$

$$P_B = (0,69*2.240) + (96*3) = 1.833,60$$

$$P_C = (0,69*2.101) + (96*4) = 1.833,69$$

$$P_D = (0,69*1.850) + (96*4) = 1.660,50$$

El Orden Preliminar de Elegibilidad de las cuatro (4) Propuestas sería:

Orden Preliminar	Puntaje Total	Propuesta	Actividades Adicionales de	Participación en la Producción (X%)
1	1.833,69	Propuesta	2.101	4
2	1.833,60	Propuesta	2.240	3
3	1.660,50	Propuesta	1.850	4
4	1.549,50	Propuesta	1.550	5

Ejemplo 2:

La fórmula de evaluación y calificación de las Propuestas para un Área que denominaremos SN20, sería:

$$A = 0.69$$

$$K_N = 96$$

$$P = (0,69*AAE) + (96*X\%)$$

Se presentan cuatro (4) Propuestas A, B, C y D, de acuerdo con los Términos de Referencia y los respectivos Formularios:

Componente	Propuesta A	Propuesta B	Propuesta C	Propuesta D
Actividades Adicionales de Exploración, AAE	3.500	1.500	2.200	2.196
Participación en la Producción (X%)	0%	10%	3%	5%

La puntuación total de cada una sería:

$P_A =$ Se descalifica por haber ofrecido una Participación en la Producción (X%) menor a la mínima requerida, que es 1%

$$P_B = (0,69 \cdot 1.500) + (96 \cdot 10) = 1.995,00$$

$$P_C = (0,69 \cdot 2.200) + (96 \cdot 3) = 1.806,00$$

$$P_D = (0,69 \cdot 2.196) + (96 \cdot 5) = 1.995,00$$

El Orden Preliminar de Elegibilidad de las tres (3) Propuestas válidas sería:

Orden Preliminar De Elegibilidad	Puntaje Total Obtenido	Propuesta	Actividades Adicionales de Exploración, AAE	Participación en la Producción (X%)
1	1.995,00	Propuesta B	1.500	10
	1.995,00	Propuesta D	2.196	5
3	1.806,00	Propuesta C	2.200	3

En este ejemplo se presenta empate entre las Propuestas B y D. Por consiguiente, es preciso acudir a la Propuesta de Participación en la Producción para Desempate (X%D), cuyo monto se adiciona a la Participación en la Producción (X%) inicial ofrecida. Los montos supuestos son:

Propuesta B: 0,75

Propuesta D: 0,50

Luego el Orden de Elegibilidad Preliminar, sería:

Orden Preliminar de Elegibilidad	Puntaje Total Obtenido	Propuesta	Actividades Adicionales de Exploración,	Participación en la Producción (X%)	Participación en la Producción para
----------------------------------	------------------------	-----------	---	-------------------------------------	-------------------------------------

Orden Preliminar de Elegibilidad	Puntaje Total Obtenido	Propuesta	Actividades Adicionales de Exploración,	Participación en la Producción (X%)	Participación en la Producción para
1	1.995,00	Propuesta	1.500	10	0,75
2	1.995,00	Propuesta	2.196	5	0,50
3	1.806,00	Propuesta C	2.200	3	

Propuesta	Participación Total en la Producción (X%)
Propuesta B	10,75%
Propuesta D	5,50%

CAPÍTULO SÉPTIMO

7. ADJUDICACIÓN

7.1. Orden Preliminar de Elegibilidad.

Aplicados los conceptos de Evaluación y Calificación de las Propuestas, se elaborará el Orden Preliminar de Elegibilidad de cada Área sobre la cual se haya presentado más de una Propuesta, la ANH lo publicará en la página WEB de la Entidad y del "*Procedimiento Competitivo Permanente 2018*". Dicho Orden contendrá la lista de los Proponentes que presentaron Oferta para el Área, relacionados en forma descendente de mayor a menor según sus respectivos ofrecimientos. Los Proponentes podrán formular, por una sola vez, observaciones y objeciones a la misma, debidamente soportadas, dentro del término fijado en el Cronograma para este propósito.

La Entidad resolverá tales observaciones u objeciones que será igualmente objeto de publicación, también en la oportunidad dispuesta en el Cronograma.

7.2. Orden de Elegibilidad Definitivo.

Resueltas las observaciones u objeciones de los Proponentes, se publicará el Orden de Elegibilidad Definitivo en la fecha dispuesta en el Cronograma para esta actuación. De comportar modificaciones respecto del Orden de Elegibilidad Preliminar, se expondrán las razones que condujeron a ello, debidamente soportadas.

También en este caso el Orden contendrá la relación de los Proponentes que presentaron Oferta para cada Área, relacionados en forma descendente de mayor a menor según sus respectivos ofrecimientos.

En el evento que, la mejor Propuesta señalada en el Orden de Elegibilidad Definitivo no sea la presentada por el Primer Oferente, se procederá con el traslado de que trata el siguiente numeral de los presentes términos.

De la misma manera, en caso de que la Oferta Económica presentada por el Primer Oferente no sea una Oferta Válida en los términos señalados en las definiciones de los presentes Términos de Referencia, se asignarán las prerrogativas del Primer Oferente a la Mejor Oferta en el Orden de Elegibilidad, reconociéndolo como Nuevo Primer Oferente y se realizará la devolución de las demás ofertas, a fin de que si así lo desean, estos mismos oferentes presenten una contrapropuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Agotado lo anterior, se realizará nuevamente la Audiencia Pública de apertura de sobres y se elaborará

nuevamente el Orden de Elegibilidad. En el evento en que la mejor propuesta sea la presentada por el Nuevo Primer Oferente, se procederá a su adjudicación y en el caso contrario, se continúa con el Numeral 7.3 siguiente, respecto del Nuevo Primer Oferente.

7.3. Traslado de propuesta más favorable al Primer Oferente.

Una vez identificada la Oferta más favorable en el Orden de Elegibilidad Definitivo, la ANH publicará en la página Web esta información, y correrá traslado al Primer Oferente de la oferta más favorable, en caso de que la suya no reúna esta condición, con el fin de que en el término de diez (10) días hábiles, manifieste por escrito si supera la mejor oferta, en caso afirmativo se le adjudicará el Área al Primer Oferente.

De acuerdo con la clasificación y tipo de área, para cada una de las áreas ofertadas la ANH definirá los criterios específicos que permitan determinar objetivamente con que criterio (s), se considera mejorada la oferta.

Vencido el plazo a que se refiere el plazo inicial del presente acápite sin que el Primer Oferente haya presentado nueva Propuesta para mejorar la Oferta más favorable se procederá a la adjudicación del Área respectiva al Proponente que haya presentado la Oferta más favorable, conforme al Orden de Elegibilidad Definitivo.

7.4. Adjudicación de Contratos y Asignación de Áreas

Agotado el procedimiento de que trata los numerales 7.2 y 7.3 anteriores, se adjudicará mediante acto administrativo motivado, contra el que no procede recurso alguno, el Área respectiva.

Así mismo, se declarará nuevamente como Área Disponible según corresponda, de presentarse alguna o algunas de las causales establecidas para el efecto, todo ello mediante acto administrativo motivado, contra el que no procede recurso alguno. A partir del día siguiente de tal declaración, se podrán recibir nuevas solicitudes de Habilitación y Propuesta.

El acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la Adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene causal de inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado. En este último caso, quedará a favor de la ANH, en calidad de sanción, el valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por

el valor de dicha Garantía y del inicio de las acciones legales que sobre el particular correspondan.

7.5. Causales para Declarar Nuevamente Áreas Disponibles.

- 7.5.1. Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a los Términos de Referencia y condiciones particulares del Área, incluida la oferta económica del Primer Oferente.
- 7.5.2. Cuando se presenten motivos o causas fundadas que impidan la selección objetiva.

Todo lo anterior, una vez concluido el procedimiento reglado dentro del *Procedimiento Competitivo Permanente*.

7.6. Corrección de Errores Aritméticos

La ANH determinará si existen errores en el resultado de las operaciones aritméticas, relacionadas con la determinación de los puntajes de las actividades ofrecidas para integrar el Programa Exploratorio Adicional, y procederá a corregirlos.

7.7. Causales de Rechazo

La ANH rechazará las Propuestas en los eventos o circunstancias que se fijan a continuación:

- 7.7.1. La presentación de más de una Propuesta para una misma Área, por el mismo Proponente Individual; por personas jurídicas que integren más de un Proponente Plural, o por Proponentes Plurales compuestos por cualquier persona jurídica que haya presentado Propuesta, sea directa o indirectamente, por sí o por interpuesta persona.
- 7.7.2. La presentación de más de una Propuesta para una misma Área por personas jurídicas matrices o Controlantes; sus filiales o subsidiarias y/o por otra sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo, controlada directa o indirectamente por la matriz o Controlante. La inobservancia de lo previsto en el presente inciso comporta rechazo de todas las Propuestas.

- 7.7.3. No contener la Propuesta Carta de Presentación o presentarla sin la firma de representante o apoderado, o no estar estos debidamente constituidos o acreditados.
- 7.7.4. No contener la Propuesta los Formatos o Formularios esenciales fijados en los numerales 6.11 al 6.11.5.
- 7.7.5. No comprender la Propuesta Garantía de Seriedad.
- 7.7.6. No haberse respondido oportunamente o en forma completa y satisfactoria requerimiento o solicitud de aclaración de la ANH, o no haber aportado en tiempo y en legal forma documento o requisito subsanable.
- 7.7.7. Haber establecido la ANH que todo o parte de la información y los documentos aportados son inexactos o contrarios a la realidad.
- 7.7.8. Cualquier otra circunstancia prevista en estos Términos de Referencia como causal de rechazo

CAPÍTULO OCTAVO

8. CONTRATOS

8.1 Oportunidad de Celebración

En la fecha y hora previstas en el Cronograma o en la fijada por la ANH en la correspondiente providencia o citación, procederá la suscripción del o de los Contratos con los adjudicatarios.

Para el efecto, deben someter a la ANH los siguientes documentos:

- 8.1.1. Actualización de los que acrediten la personería sustantiva y adjetiva del adjudicatario, en caso de modificación de cualquier elemento.
- 8.1.2.** Certificación sobre la circunstancia de encontrarse al día en el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones inherentes al Sistema General de Seguridad Social y a los aportes parafiscales, conforme al numeral 6.4.4, o constancia de no estar sometido a ellas, expedidos con antelación no inferior a treinta (30) días calendario.

8.2 Contenido

Los términos, las condiciones y, en general, las estipulaciones de los Contratos corresponderán a los establecidos en la Minuta aprobada por el Consejo Directivo de la ANH y publicada como Anexo a estos Términos de Referencia o publicada posteriormente para áreas determinadas, que sea aplicable para cada área, de acuerdo con su esencia y objeto, acordes con el ordenamiento común, civil y comercial, las reglas generales del Reglamento que los gobierna, y las buenas prácticas de la industria del petróleo, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza jurídica y representación de la parte Contratista, el Operador designado, la Propuesta favorecida, y las negociaciones que se hubieran llevado a cabo en los aspectos que así lo permitan.

Podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las estipulaciones que el Consejo Directivo estime necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación de la ANH, y los de la buena administración.

8.3. **Publicación**

Suscritos los Contratos, su texto debe publicarse en la página WEB de la ANH.